



SUMARIO

III. Otras Resoluciones

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001451-000006 14258

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002282-000001 14258

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 30 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-003538-000001 14259

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000863-000001 14259

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001521-000002 14260

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001701-000002 14260

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001776-000001 14261

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002390-000001 14261

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007940-000000 14262

Energía solar.— Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial

y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 500 kW. Expte.: GE-M/87/06 14262

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos.— Resolución de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del “Comercio del metal de la provincia de Badajoz”. Asiento: 36/2007 14263

Convenios Colectivos.— Resolución de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo del “Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 81/007/2007 14276

Consejería de Cultura y Turismo

Asociaciones Culturales. Ayudas.— Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, reguladas en el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, y conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2006 14293

Teatro. Danza. Música. Ayudas.— Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2007, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre 14306

Teatro. Música. Danza. Ayudas.— Resolución de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad para el año 2007 14307

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Juventud. Subvenciones.— Resolución de 3 de agosto de 2007 por la que se resuelve la concesión de

ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud” 14309

V. Anuncios

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones.— Anuncio de 24 de julio de 2007 sobre notificación de la incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Dorrey Emborajo, en representación de “Toros Zújar, S.L.”, por incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad 14310

Notificaciones.— Anuncio de 24 de julio de 2007 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Dorrey Emborajo, en representación de “Toros Zújar, S.L.”, por incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad 14310

Notificaciones. Citación.— Anuncio de 1 de agosto de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia 14311

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento de arroyo en Fregenal de la Sierra”. Expte.: OBR2007053 14314

Adjudicación.— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia”. Expte.: OBR2007061 14314

Adjudicación.— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Nuevo depósito de agua en Piornal”. Expte.: OBR2007068 14315

Adjudicación.— Resolución de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Brozas”. Expte.: OBR2007070 14315

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 21 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007968-000000 14316

Energía solar.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/004/07 14316

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 18 de junio de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007961-000000 14317

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 18 de junio de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007965-000000 14319

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones.— Edicto de 26 de julio de 2007 por el que se notifica la Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0296/07, a la empresa “Maximino Moreno, S.A.” 14322

Notificaciones.— Edicto de 26 de julio de 2007 por el que se notifica la Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0405/07, a la empresa “Los Encinares Gestión Hotelera, S.L.” 14323

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de cubierta en el Colegio Público Luis de Morales en Badajoz”. Expte.: OBR.07.01.033 14324

Adjudicación.— Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reformas varias en el I.E.S. Castelar de Badajoz”. Expte.: OBR.07.01.039 14324

Adjudicación.— Resolución de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Rehabilitación de edificio “A” en el Colegio Público Extremadura de El Batán”. Expte.: OBR.07.01.042 14325

Adjudicación.— Resolución de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reformas varias en el Colegio Público Virgen de la Luz de Alconchel”. Expte.: OBR.07.01.032 14325

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones.— Anuncio de 27 de julio de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el servicio de control alimentario 14326

Notificaciones.— Anuncio de 27 de julio de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el servicio de control alimentario 14326

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Adjudicación.— Resolución de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Villa del Rey”. Expte.: 052074OBR 14327

Información pública.— Anuncio de 13 de julio de 2007 sobre legalización de dos hornos para la

transformación de leña en carbón vegetal. Situación: paraje “Las Cruces”, parcelas 6 y 7 del polígono 7. Promotor: D. José Charneco Larios, en Higuera de Vargas

14327

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0179 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14327

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0178 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14328

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0177 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14329

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0176 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14329

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0180 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14330

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0181 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14330

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0183 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14331

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0184 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14332

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0185 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14332

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de

cargos del expediente sancionador SCE 07/0186 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14333

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0187 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”

14333

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0158 incoado a “Viviendas y Asistencia, S.A.”

14334

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0157 incoado a “Viviendas y Asistencia, S.A.”

14335

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0116 incoado a “Viviendas y Asistencia, S.A.”

14335

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0106 incoado a “Viviendas y Asistencia, S.A.”

14336

Notificaciones.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Eva María Vázquez Martínez

14337

Notificaciones.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Soraya Méndez Cabezas

14338

Notificaciones.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Gloria Suárez Asensio

14339

Notificaciones.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Teresa Hernández Rodríguez

14340

Notificaciones.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Francisco Javier Calvo Araujo 14341

Notificaciones.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Antonio Jurado Blázquez 14343

Notificaciones.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Jorge Jorge García 14344

Notificaciones.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Raúl Francisco Núñez Caballero 14345

Notificaciones.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Jesús Cayero González 14346

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 2 de agosto de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del “Suministro, montaje y puesta en marcha de dos calderas con quemadores mixtos para el Área de Salud de Mérida (hospital)”. Expte.: CS/02/1107037185/07/CA 14348

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 10 de agosto de 2007 referente al Anuncio de 19 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso, para la contratación de la obra de “Construcción de Centro de Investigación de Nuevas Tecnologías”. Expte.: 0.006/07 14349

Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino

Urbanismo.— Edicto de 3 de agosto de 2007 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UAU 2C 14349

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 12 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle 14349

Urbanismo.— Anuncio de 18 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle 14349

Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia

Pruebas selectivas.— Anuncio de 6 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de movilidad, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C 14350

Ayuntamiento de Valverde de la Vera

Urbanismo.— Edicto de 24 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle 14350

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Urbanismo.— Anuncio de 31 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle 14351

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Anuncio de 12 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle 14351

Urbanismo.— Anuncio de 12 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle 14351

Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”

Denominación de Origen.— Anuncio de 14 de agosto de 2007 sobre normas básicas para el desarrollo de la campaña 2007/2008 14351

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001451-000006.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 400,000 20,000 / 240,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Plasencia. Avda. Juan Carlos I.

Presupuesto en euros: 23.838,94.

Presupuesto en pesetas: 3.966.466.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 10/AT-001451-000006.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002282-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Cáceres. C/ Diego María Crehuet, bajo oficinas de Iberdrola en Cáceres.

Presupuesto en euros: 21.023,24.

Presupuesto en pesetas: 3.497.973.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002282-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-003538-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 13,200 /

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Cáceres. Avda. Rodríguez de Ledesma.

Presupuesto en euros: 27.356,70.

Presupuesto en pesetas: 4.551.772.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia del C.T. "Polígono las Acacias", para la mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-003538-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 30 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-000863-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	13,200 / 400,000 20,000 / 240,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Plasencia. Avda. Alfonso VIII, núm. 32.

Presupuesto en euros: 15.599,40.

Presupuesto en pesetas: 2.595.522.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia del "CT Puerta de Talavera" (Instal. celdas SFG y nuevo transformador de 630 KVAS.), para mejora de la calidad del sumin. eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000863-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001521-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. San Pedro de Alcántara.

Presupuesto en euros: 14.370,04.

Presupuesto en pesetas: 2.390.973.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica.

Referencia del Expediente: 10/AT-001521-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001701-000002.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Plaza de las Canterías en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 16.834,53.

Presupuesto en pesetas: 2.801.030.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia del "C.T. Canterías" para la mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001701-000002.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001776-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 380,000
	13,200 / 220,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cáceres. Avda. de la Montaña, 1 (Edificio "Norba") en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 13.586,96.

Presupuesto en pesetas: 2.260.680.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia de C.T. en Edificio Norba, en Cáceres, para mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001776-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002390-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 1.260.

Emplazamiento: Cáceres. C/ Mulhacén en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 26.611,44.

Presupuesto en pesetas: 4.427.771.

Finalidad: Reforma y aumento de potencia del C.T. "Obra Sindical Hogar", para mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002390-000001.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, 31 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007940-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distr. Eléctrica, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Casas de Belvis. Cruz Dorada, 12 en Casas de Belvis.

Presupuesto en euros: 13.671,07.

Presupuesto en pesetas: 2.274.675.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007940-000000.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Caceres, 31 de julio de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 500 kW. Expte.: GE-M/87/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Electrificaciones A. Sierra, S.L., con domicilio en C/ Lanzarote, 20, naves 2 y 3, C.P.: 28700 San Sebastián de los Reyes (MADRID), solicitando la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución, a favor de: Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Uno, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Dos, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Tres, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Cuatro, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Cinco, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 500 kW nominales, constituida por 5 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores de 630 kVA - 0,4/15-20 kV.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Finca "Las Cruces", Ctra. EX 342, Km 11,3, del Término Municipal de Puebla del Prior (Badajoz).

— Promotor: Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Uno, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Dos, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Tres, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Cuatro, S.L.; Planta Fotovoltaica Puebla del Prior Cinco, S.L.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente

de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, 9 de agosto de 2007.

El Director General de Planificación Industrial y Energética,
(P.S. El Director General de Ordenación Industrial, Energética y Minera. Resolución de 27 de julio de 2007, del Consejero, por la que se asignan funciones a la Secretaría General y a las Direcciones Generales en ausencia de sus titulares),
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del “Comercio del metal de la provincia de Badajoz”. Asiento: 36/2007.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de trabajo de COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, con código informático 0600145, suscrito el 23-7-2007 por la Asociación de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), de una parte, y por CC.OO. y U.G.T., en representación de los trabajadores, de otra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Mérida, 2 de agosto de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO DEL METAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2007-2010

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Convenio es de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo correspondientes al comercio de la rama del metal y cuya actividad principal esté incluida en las siguientes funciones, y no estén acogidas a ningún convenio de ámbito estatal.

- Material y aparatos eléctricos, radioeléctricos y electrónicos.
- Electrodomésticos.
- Artículos de menaje y ferretería.
- Otros artículos para el equipamiento del hogar (lámparas, etc.).
- Cajas fuertes, medidas de seguridad.
- Comercio del hierro, acero y metales no férreos.
- Comercio de maquinaria industrial y agrícola.
- Comercio de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y cambios-accesorios de los mismos (incluidos neumáticos).
- Comercio de efectos navales.
- Comercio de informática.
- Venta de juguetes.
- Bazares.
- Joyería, relojería, platería y bisuterías.
- Actividad principal de Caza y Pesca.

— Comercio de óptica.

Los trabajadores tendrán el reconocimiento de los derechos y deberes básicos que determina la legislación en vigor, a no ser discriminados en el empleo por razón de sexo, estado civil, por la edad dentro de los límites enmarcados por el E.T., por razón de raza y condición social de ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato o por razón de la lengua dentro del Estado Español.

Así mismo, el trabajador tendrá derecho al respeto de su intimidad y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Todo ello, sin perjuicio de lo que a estos efectos se determine en la normativa comunitaria.

Artículo 3. Ámbito personal.

Se incluye en este Convenio al personal afectado por el Acuerdo Laboral de ámbito estatal para el Sector del Comercio de 21 de marzo de 1996.

Artículo 4. Vigencia.

El presente Convenio empezará a regir a partir del mes siguiente de su publicación en el D.O.E., teniendo en cuenta aquellos articulados que tengan efectos retroactivos.

Artículo 5. Duración.

La duración del Convenio se extenderá desde el 1 de agosto de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010. Los efectos económicos de salarios bases y plus de asistencia que se relacionan en las tablas salariales tendrán no obstante efectos retroactivos desde el día primero de enero de 2007.

Artículo 6. Antigüedad.

A) Se establece la antigüedad en cuatrienios al 5 por 100 en función del salario que establece el presente convenio.

B) La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá en ningún caso suponer más del diez por ciento a los cinco años, del veinticinco por ciento a los quince años, del cuarenta por ciento a los veinte años y del sesenta por ciento, como máximo, a los veinticinco o más años.

Artículo 7. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos gratificaciones anuales en la cuantía de una mensualidad cada una de ellas, a razón de salario convenio, más antigüedad, y pagadera en la primera quincena de los meses julio y diciembre.

El abono de estas pagas extraordinarias podrá ser prorrateado entre los doce meses de acuerdo con los trabajadores.

Artículo 8. Participación en beneficios.

Se fija una mensualidad anual de salario convenio más antigüedad, y pagadera dentro del primer trimestre al cierre del ejercicio económico.

Artículo 9. Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de treinta días naturales, iniciándose las mismas en día laboral. Se pagarán a razón del salario convenio más antigüedad, y plus de asistencia.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar el calendario de vacaciones antes de finalizar el año anterior al disfrute de la misma, dándolo a conocer a sus trabajadores, y de acuerdo con sus representantes.

La trabajadora que encontrándose en el disfrute de las vacaciones tuviera que suspender su contrato de trabajo por baja maternal según dispone el artículo 48.4 del E.T., interrumpirá el disfrute de sus vacaciones a efectos de cómputo, pudiendo acumular las que resultasen pendientes al finalizar la baja maternal aunque haya terminado el año natural.

Artículo 10. Retribuciones.

Las retribuciones económicas del presente convenio son mínimas por lo que los pactos por cláusulas más beneficiosas que se posean subsistirán por todos los trabajadores que venían disfrutándolas.

Salario convenio. Será el que figura en la tabla salarial anexa.

Plus de asistencia. Se fija un plus de asistencia que se abonará de forma lineal para todos los trabajadores y cuya cuantía queda determinada en las respectivas tablas salariales de cada año de vigencia. No será abonado en caso de inasistencia injustificada.

Estos salarios y este plus tendrán efectos retroactivos a partir del 1 de enero de 2007 y las empresas podrán abonarlos prorrateándolos durante dos meses a partir de la publicación de este convenio.

Artículo 11. Salarios y pluses. Revisión.

PERIODO 01-01-2007 A 31-12-2007

Salario base. Será el que figura en la tabla salarial anexa con respecto a dicho periodo.

Plus de asistencia. Será el que figura en la tabla salarial anexa para dicho año.

REVISIÓN: sobre la tabla salarial que figura en el Anexo para dicho año, se efectuará al final de dicho periodo una revisión sobre la misma, incrementándola en el porcentaje necesario para que se obtenga en el computo de dicho año 2007, un total de incremento sobre las tablas del año 2006, del IPC real de dicho año 2007 más 1,25 puntos. Revisión que tendrá efectos retroactivos al 1 de enero de 2007 y que se abonará dentro de los dos meses siguientes a su publicación.

Las partes pretenden con esta revisión que los trabajadores tengan siempre garantizado el IPC real del año más 1,25 puntos, siempre teniendo en cuenta el porcentaje del incremento ya establecido y que ha estado constituido en este convenio del 3%.

PERÍODO 01-01-2008 A 31-12-2008

Sobre la tabla salarial que se deduzca del año anterior, una vez hallada la revisión, se aumentará el 3%, y tendrá al final del año una revisión salarial para obtener el IPC real más 1,25 puntos, y con efectos del 1 de enero del 2008, siempre teniendo en cuenta el porcentaje de incremento ya establecido del 3%.

PERIODO 01-01-2009 A 31-12-2009.

Sobre la tabla salarial que se deduzca del año anterior, una vez hallada la revisión, se aumentará el 3% y tendrá al final del año una revisión salarial para obtener el IPC real más 1,25 puntos, y con efectos del 1 de enero de 2009, siempre teniendo en cuenta el porcentaje del incremento ya establecido del 3%.

PERIODO 01-01-2010 A 31-12-2010

Sobre la tabla salarial que se deduzca del año anterior, una vez hallada la revisión, se aumentará el 3% y tendrá al final del año una revisión salarial para obtener el IPC real más 1,25 puntos, y con efectos del 1 de enero de 2010, siempre teniendo en cuenta el porcentaje del incremento ya establecido del 3%.

Con los anteriores pactos de salarios y revisiones, las tablas salariales y los pluses de cada año de vigencia serán configuradas por las Comisiones Negociadoras del Convenio y publicadas en el D.O.E.

A tal efecto, y a través de una sola paga, los incrementos producidos de las revisiones del IPC se llevarán a las nóminas en los 3 meses siguientes de su firma.

Artículo 12. Dietas.

Las empresas vendrán obligadas a abonar a sus trabajadores los gastos de manutención y alojamiento que se produzcan en sus desplazamientos y que justifiquen debidamente.

Con independencia de lo anterior se abonará a los trabajadores las siguientes dietas:

Dieta completa: 6,99 €.

Media dieta: 4,45 €.

Dichas dietas estarán sujetas a la revisión salarial.

Artículo 13. Licencias retribuidas.

a) Por el tiempo que haya necesitado un trabajador al asistir a un consultorio médico por razones de enfermedad, y siempre que presente a la empresa el correspondiente parte facultativo del médico que le haya asistido.

b) Cuatro días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días.

Este permiso podrá ser disfrutado de manera discontinua previo aviso a la empresa y de mutuo acuerdo entre las partes, procurando que no transcurran más de 30 días naturales desde el hecho causante.

c) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, debiendo justificar a la empresa la necesidad del mismo.

d) Veinte días en caso de matrimonio.

e) Un día por matrimonio de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y hermanos.

f) Asimismo los trabajadores tendrán licencia retribuida los días 24 y 31 de diciembre de cada año, sin que pueda disfrutarse esta licencia el día anterior en el caso de que citadas fechas coincidan con Domingo, y una jornada completa dentro de la época de Feria de cada localidad, y que habrá de ser coincidente con el día anterior al festivo del municipio donde esté ubicada la empresa. En caso de que referido día anterior sea festivo, la licencia aquí convenida pasará a ser disfrutada el día posterior a dicho festivo.

g) Asimismo los trabajadores tendrán derecho a un día por asuntos propios retribuido que deberán comunicar a la empresa con

el consiguiente preaviso al objeto de que no se interrumpa el normal desarrollo de la actividad empresarial.

Un día por traslado de domicilio.

i) La trabajadora podrá acumular el periodo de lactancia a la baja maternal.

Artículo 14. I.T.

En todos los casos derivados de I.T. las empresas abonarán a los trabajadores el 100% de los salarios desde el primer día de baja.

Artículo 15. Indemnización.

Las empresas se obligan a concertar una póliza de Seguro por un importe mínimo de 20.775 euros, cubriendo los casos de muerte e incapacidad permanente absoluta derivada de accidente laboral. Los beneficiarios serán respectivamente los que designe el trabajador o este mismo.

Los efectos de la anterior indemnización comienzan a regir a partir de los veinte días siguientes a la publicación de este convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Artículo 16. Premio por antigüedad al cese.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio y que teniendo una antigüedad en la empresa de al menos 12 años, opten por la rescisión voluntaria de su contrato de trabajo, recibirán junto a la liquidación de su cese, con carácter extrasalarial, los siguientes premios:

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 58, 59 o 60 años de edad, el importe de lo que resulte de 7 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 61 años de edad, el importe de 6 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 62 años de edad, el importe de 5 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 63 años de edad, el importe de 4 mensualidades.

Si en el momento de la rescisión voluntaria cuenta con 64 años de edad, el importe de 3 mensualidades.

Artículo 17. Prejubilación.

Se establece un sistema de jubilación consistente en la posibilidad de una jubilación voluntaria anticipada de mutuo acuerdo a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aque-

llos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación comprometiéndose la empresa a sustituir simultáneamente al trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado.

Este sistema de jubilación, necesitará forzosamente la aprobación por escrito del empresario y además abonará al jubilado una indemnización de tres mensualidades.

El trabajador de sesenta y cuatro años que opte por esta jubilación, no tendrá derecho al premio por rescisión voluntaria descrito en el artículo anterior aunque reúna el requisito de 12 años de antigüedad.

Artículo 18. Clasificación conductores.

a) Se establece la categoría de conductor de carné C+E que ostentarán exclusivamente aquellos trabajadores que por razón de servicio que prestan le sea exigible el permiso de conductor de dicha categoría.

De igual manera se establece la categoría de conductor de carné C-I y carné B, en tanto en cuanto citado carné le sea necesario para el desarrollo de su trabajo.

Se establece asimismo un plus especial de 20,06 euros mensuales para cualquiera de los trabajadores anteriormente reseñados, ejerzan las funciones de conductor-repartidor, y que además de conducir realicen las funciones propias del reparto al mismo tiempo.

b) Igualmente se crea la categoría de Operador con los salarios que se determinan en la tabla salarial anexa, y tendrá esa clasificación aquel trabajador que ante empresario tenga acreditado y desarrollado su trabajo como operador de ordenadores exclusivamente.

Artículo 19. Derechos sindicales.

1. La empresa facultará a sus delegados de personal a que con ocasión de negociar convenio Colectivo de aplicación a su sector, puedan asistir al mismo sin limitación de horas para las negociaciones.

2. Las horas sindicales serán de 20.

3. Las empresas estarán obligadas a facilitar a los representantes de los trabajadores de los sindicatos representativos del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

4. Las empresas con más de 50 trabajadores proporcionarán a los delegados de personal locales adecuados para reuniones sindicales que afecten a la propia empresa.

5. Se acuerda que las empresas descontarán de sus nóminas a los trabajadores de su plantilla, la cantidad de 16,42 euros en concepto de canon de negociación de este convenio.

Este canon necesitará la aprobación previa de los trabajadores afectados, y las empresas remitirán el importe de los mismos a los representantes sindicales.

6. También, previa autorización de los trabajadores afectados, las empresas descontarán de sus nóminas el importe de la cuota sindical de la Central sindical a la que pertenezcan, y lo transferirán a las respectivas Centrales.

7. Derecho a la Información: Las partes se remiten al artículo 64 del R.O. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 20. Finiquito.

Las empresas cuando extiendan sus finiquitos a los trabajadores, vendrán obligados a estampar en el mismo el sello de la Asociación Provincial de Empresarios del Metal (ASPREMETAL), Badajoz.

Artículo 21. Tablón de anuncios.

Las empresas autorizarán a que los trabajadores, o representantes de éstos, puedan utilizar en lugar visible de las dependencias de la empresa tablón de anuncios para que puedan informar de los temas que derivan de las relaciones laborales que sean de interés y de aplicación para todos.

Artículo 22. Calendario laboral.

Los trabajadores afectos al presente Convenio, tendrán una jornada laboral de cuarenta horas a la semana.

Anualmente se elaborará un calendario laboral por las empresas, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores, exponiendo un ejemplar del mismo en el lugar visible de cada centro de trabajo. Dicho calendario laboral deberá contener la siguiente información:

- El horario de trabajo diario de la empresa y de los trabajadores.
- La jornada semanal de trabajo.
- Los días festivos y otros días inhábiles.
- Los descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 23. Kilometraje.

Los trabajadores que efectúen viajes por cuenta de la empresa y su propio vehículo, tendrán derecho a percibir una dieta de 0,23 euros.

Artículo 24. Descuento en compras.

Las empresas vendrán obligadas a realizar a sus propios trabajadores descuentos en las compras que realicen en sus propios establecimientos.

Artículo 25. Denuncias.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante escrito a la otra y a la autoridad laboral con una antelación de al menos 15 días a la terminación del presente Convenio.

Artículo 26. Contrato eventual.

Las partes firmantes de este Convenio, y llevando a efecto la actual regulación del contrato previsto, en el art. 15.1.b del R.D. Leg. 1/1995, en su redacción establecida según Ley 12/2001, convienen en modificar el contrato de trabajo eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, al objeto de buscar mayor flexibilización en la contratación del trabajador en la forma y modo que a continuación se expresa:

Los contratos celebrados al amparo del art. 15.1.b) del R.D. Leg. 1/1995 por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un periodo de 18 meses.

Al finalizar el contrato el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 8 días de salario por año trabajado.

Artículo 27. Legislación supletoria.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general y a la Ordenanza correspondiente al amparo del art. 83 en su apartado 3 y D.T. sexta del R.D. L. 1/1995, de 24 de marzo.

Artículo 28. Salud laboral.

1. Todo el personal afectado por el presente Convenio, cumplirá y hará cumplir a tenor de la responsabilidad derivada del contenido en su puesto de trabajo, cuanto en materia de salud laboral se contempla en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentos que la desarrollan, así como la específica que emane

de la Empresa a través de sus servicios técnicos especializados, sobre todo en el campo preventivo.

2. Las Empresas velarán por la salud y la seguridad de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, contempladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3. Asimismo, las Empresas están obligadas a que todos los trabajadores a su servicio reciban, a través de los cursos correspondientes, la formación teórica y práctica suficiente y adecuada, en materia preventiva, relacionada con su puesto y centro de trabajo, así como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los puestos de trabajo.

La formación a que se refiere el párrafo anterior deberá impartirse, siempre que sea posible dentro de la jornada de trabajo o, en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

El Plan de Prevención lo constituye un documento escrito que describe la planificación y gestión de la prevención de riesgos laborales en la Empresa y tiene por finalidad la de mejorar las condiciones de trabajo.

El plan de prevención tendrá una vigencia de un año.

El plan de prevención tiene como objetivo: mejorar las condiciones de trabajo, mediante la aplicación de las técnicas de prevención de riesgos laborales.

Las partes convienen en regirse en lo no previsto por este artículo en lo dispuesto en la Ley 1/2004, de 28 de diciembre y ET.

Artículo 29. Mujer trabajadora embarazada.

Sin perjuicio de las disposiciones en vigor, en referencia a esta materia:

a) La mujer trabajadora embarazada tendrá prioridad para la elección de turnos de trabajo y descansos.

b) Asimismo tendrá derecho, con la consiguiente prescripción facultativa, a obtener permiso retribuido para preparación al parto.

c) En el caso de que en el momento de confeccionar el calendario vacacional, se encontrara en situación de embarazo, tendrá prioridad en la elección de sus vacaciones.

d) En caso de solicitar excedencia por maternidad, tendrá derecho a su reinserción automática una vez transcurridos tres años de dicha excedencia.

e) La trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

f) bis En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponderá al trabajador dentro de jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 30. Clasificación profesional.

Director. Es quien dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo, estando a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración política de la misma.

Titulado de grado superior. Es quien en posesión de un título de grado superior ejerce en la empresa, permanentemente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su profesión.

Titulado de grado medio. Es quien posee un título de grado medio y desempeña funciones propias de su profesión, en las mismas condiciones que el titulado superior.

Jefe de personal. Es quien está al frente de todo el personal de la empresa, fija las normas de la organización del trabajo, la concesión de permisos, propuestas de sanción y demás aspectos que intervienen en la relación laboral.

Jefe administrativo. Es quien asume la dirección y seguimiento de las funciones administrativas de la empresa.

Jefe de compras. Es quien realiza las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de ventas. Es el responsable, teniendo a su cargo la dirección, de las operaciones de venta, así como la determinación de las orientaciones o criterios, conforme a los cuales deben realizarse las mismas.

Analista. Es quien, con conocimientos técnicos al efecto, elabora los programas informáticos y supervisa el correcto trabajo de los operadores.

Encargado general. Es quien está al frente de un establecimiento del que dependen sucursales o quien asume la dirección de varias sucursales de una empresa.

Encargado de establecimiento o jefe de sucursal. Es quien está al frente de un establecimiento, ejerciendo, por delegación, funciones propias de la empresa.

Jefe de almacén. Es quien está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de entrada y salida y la distribución a las sucursales.

Jefe de sección. Es quien está al frente de una sección de la empresa o sucursal, con mando directo sobre el personal asignado en la misma y con facultades para intervenir en las ventas y disponer lo conveniente para el buen funcionamiento en el trabajo.

Vendedor o viajante. Es el trabajador que realiza los habituales viajes según la ruta previamente señalada para ofrecer los productos, tomar nota de los pedidos, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento.

Dependiente. Es quien realiza las ventas, con conocimientos prácticos de los productos para la orientación a los clientes. Deberá cuidar el recuento de los productos de su sección para que se pueda realizar la reposición correspondiente.

Oficial administrativo. Es quien realiza trabajos que requieren iniciativa propia, como redacción de correspondencia, contratos mercantiles, facturas, etc., elaboración de estadísticas, gestión de informes, transcripción de libros de contabilidad, etc.

Operador de máquinas contables. Es quien utiliza algunos de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos, para lo que poseerá los conocimientos sobre sus sistemas y técnicas.

Cajero. Es quien realiza el cobro de las ventas, al contado o por los sistemas establecidos en la empresa, revisa y comprueba los talones de venta y colabora con el cliente en el empaquetado de la mercancía cobrada, pudiendo desempeñar tareas de contable.

Profesionales de oficio.

Son los trabajadores que ejecutan los trabajos propios de un oficio, en cualquiera de sus categorías —oficial de primera, oficial de segunda y ayudante—, utilizan, autónomamente y con conocimiento de ellos, herramientas y medios mecánicos en la realización de sus funciones —corte a medida, embalaje, transporte, etc.— Se incluirán en las categorías de oficial de primera, de segunda o de tercera, quienes trabajen con iniciativa propia, dependiendo del esmero en la realización de su cometido. Serán ayudantes quienes realizan trabajos en colaboración y ayuda de los oficiales.

Conductores. Quienes conducen vehículos a motor. Se les asimilará salarialmente a oficiales de primera o de segunda, conforme a la categoría del carné preciso para la conducción del vehículo que utilizan desempeñando igualmente tareas de carga, descarga, reparto y cobro de mercancías.

Auxiliar administrativo. Es quien auxilia a los oficiales y jefes administrativos en sus funciones propias.

Auxiliar de caja. Es quien auxilia al cajero/a en el cobro de las ventas al contado, revisa talones y realiza funciones similares.

Capataz. Es quien está al frente de los mozos especializados y mozos, cuidando de su rendimiento y coordina las entradas y salidas de las mercancías. Salarialmente estará equiparado al oficial de primera.

Mozo especializado. Es quien se dedica a la realización de trabajos concretos y determinados que, sin constituir un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen cierta práctica en su ejecución. Entre ellas están: peso y reparto de mercancías, preparación de pedidos, etc.

Mozo. Es quien efectúa el transporte de las mercancías dentro y fuera del establecimiento y otros trabajos similares, como los de reposición de productos en las estanterías.

Ayudante. Es quien auxilia a los dependientes y a los oficiales en sus funciones propias, facilitándoles la labor. Si con carácter permanente el ayudante realiza funciones específicas de dependiente o de oficial se le reconocerá la categoría y retribuciones precisas.

Telefonista. Es quien atiende una centralita estableciendo las comunicaciones y transmitiendo cuantos avisos reciba.

Personal subalterno.

Son quienes realizan la limpieza general de la empresa o centro de trabajo, realiza los recados, recoge y entrega la correspondencia, etc. En este colectivo se encuentran las categorías de: personal de limpieza, ordenanza, conserje y sereno.

Aspirante. Es el trabajador menor de dieciocho años que se inicia en los trabajos burocráticos o de contabilidad, para alcanzar la precisa capacitación profesional.

Aprendiz. Es quien tiene relación laboral regulada mediante el pertinente contrato laboral de aprendizaje para la adquisición de los conocimientos propios de la profesión objeto del contrato y regulada por las disposiciones legales y por el presente Convenio colectivo.

Artículo 31. Horas extraordinarias.

El valor de las Horas Extraordinarias, será de 14,00 euros.

Artículo 32. Régimen disciplinario.

Régimen disciplinario. La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores de acuerdo a la graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Toda falta cometida por el trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia y trascendencia, en leve, grave o muy grave:

— Faltas leves:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sean en presencia de público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio grave a la empresa o se hubiera causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

8. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

9. Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

— Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
 2. La desobediencia a la Dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o las personas, podrá ser calificada como falta muy grave.
 3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
 4. Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
 5. Las discusiones con otros trabajadores en presencia del público o que trascienda a éste.
 6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
 7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares dentro de la jornada laboral.
 8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
 9. La comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.
- Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:
1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
 2. La simulación de enfermedad o accidente.
 3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en trato con los otros trabajadores o

cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo con ésta, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa, como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de éstos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica, supondrá un agravante de aquélla.

11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del trabajador legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el subordinado.

12. La continua y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifiesta en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez será constitutivo de falta grave.

14. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo siempre que no esté motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Corresponde a la Dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente texto. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves, requerirá la comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de las sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

Artículo 33. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

A) Por faltas leves. Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

B) Por faltas graves. Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

C) Por faltas muy graves. Desde suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo por despido en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las faltas muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquélla tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 34. Regulación del Convenio.

En lo no regulado en el Convenio, se estará a lo dispuesto en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el Sector de Comercio Madrid 21-3-96, Estatuto de los Trabajadores, o norma estatal de obligado cumplimiento.

Artículo 35. Formación profesional.

Las comisiones deliberadoras del presente Convenio acuerdan constituirse en comisión de formación compuesta de 6 miembros, 3 de cada parte, además de los Asesores correspondientes. Esta comisión tendrá como funciones principales las de reunirse a lo largo de la vigencia del Convenio con el objeto de estudiar, analizar y potenciar el establecimiento de cursos de formación profesional, solicitando de la Administración las medidas necesarias para la creación de estos cursos.

Artículo 36. Comisión mixta paritaria.

Para la interpretación y vigilancia de este Convenio se nombra la siguiente comisión paritaria.

Por ASPREMETAL:

Ángel Franco Diestro

Sancho Bejarano Bueno

María de los Ángeles García Estrada

Asesor: Francisco Pinilla

UGT:

Antonio Sosa López

CCOO:

Valentina Tarrío Pastor

Carmen Suárez Fornelillo

Esta Comisión fija su domicilio en:

ASPREMETAL

C/ Jalfía, 15 06006 BADAJOZ

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales.

Al mismo tiempo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones provinciales o locales, dentro del ámbito del Convenio.

FUNCIONES:

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la comisión paritaria deberá mediar, conciliar o arbitrar conocimiento dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivos les sean sometidos por parte.

Procedimiento de las cuestiones y conflictos: serán planteados a la Comisión paritaria a través de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier procedimiento, constituyendo trámite perceptivo previo o inexcusable por el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, etc.).

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (10 días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios), establecidos para resolución de asuntos.

Artículo 37. E.T.T.

Las empresas que tengan trabajadores temporales por razón de contratos con E.T.T., serán responsables de que estos trabajadores gocen de las mismas condiciones de seguridad e higiene que el resto de su plantilla, tratando que, en ese sentido no exista discriminación laboral alguna con el resto de los trabajadores de la empresa.

Artículo 38. Adhesión al Acuerdo ASEC-EX.

Se acuerda por las partes firmantes de este Convenio, adherirse al Acuerdo ASEC-EX, firmado por la patronal COEBA, las Centrales Sindicales, U.G.T. y CC.OO. y la Junta de Extremadura; y cuyo tenor literal es el siguiente:

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX, y su Reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesaria la adhesión

expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 39. Cláusula de descuelgue.

Los salarios establecidos en este convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehaciente situaciones de pérdida en los dos ejercicios contables anteriores a la vigencia de este Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta las previsiones del ejercicio en curso.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Las empresas que pretendan el citado descuelgue tendrán que dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio en un plazo no superior a 30 días desde la firma del mismo o de las revisiones salariales de cada uno de los años de vigencia.
- b) La empresa y los representantes de los trabajadores de la empresa o si no los hubiere, los propios trabajadores negociarán en un plazo máximo de 15 días la fijación de los salarios y se trasladará el acuerdo a la comisión mixta para su conocimiento.
- c) En el caso de no existir acuerdo en el seno de la empresa, será la Comisión Mixta del convenio, quien por mayoría simple de sus miembros, decida en el plazo de 15 días.

Documentación necesaria para entregar a la Comisión Mixta por parte de las empresas solicitantes:

1. Informe económico, en donde se encuentre la evolución de los costes salariales y productividad de los 2 últimos años, con la

evolución de la plantilla, resultado de explotación y estructura de costes financieros y de gestión.

2. Plan de viabilidad, que especifique las medidas dirigidas a modificar las causas productivas, comerciales, financieras o de gestión que motivan el desequilibrio de la empresa.

3. Auditorías las empresas con más de 50 trabajadores presentarán informe auditor.

Acordado el descuelgue se creará una comisión de seguimiento integrada por empresa y representantes de los trabajadores con asesoramiento de la comisión mixta que velará por el cumplimiento de lo acordado.

El descuelgue durará un año. Si la empresa necesita de hacer uso de esta cláusula deberá volver a solicitarlo el siguiente año según lo expuesto en los puntos anteriores.

Finalizado el periodo que ha motivado el descuelgue la empresa queda vinculada a las cláusulas vigentes económicas del convenio vigente en cada momento.

CLÁUSULA CONTRATOS DE FORMACIÓN:

Esta modalidad de contratación se regirá por las reglas determinadas en el artículo 11.2 del R.D. Leg. 1/1995, según redacción establecida por la Ley 12/2001, de 9 de julio.

Las empresas estarán obligadas a dar formación a los trabajadores, dedicando a dicha formación el 15% de la jornada pactada en este convenio.

La retribución de los trabajadores en Formación será de 630 euros mensuales, más del plus de asistencia que figura en la tabla salarial anexa.

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	SALARIO MES	ASISTENCIA DIA
JEFE DE PERSONAL	934	38
JEFE DE VENTAS	934	38
JEFE DE COMPRAS	934	38
ENCARGADO GENERAL	934	38
JEFE DE ALMACEN	924	38
JEFE DE GRUPO	924	38
JEFE DE SECCION	906	38
VIAJANTE	897	38
CORREDOR DE PLAZA	877	38
ENCAR. DE ESTABLECIM	916	38
DEPENDIENTE	824	38
DEPENDIENTE MAYOR	897	38
AYUDANTE	787	38
APRENDIZ DE 16 A 18 AÑOS	630	38
JEFE ADTVO.	934	38
CONTABLE Y CAJERO	916	38
OFICIAL ADTVO.	897	38

AUX. ADTVO Y DE CAJA	824	38
MOZO ESPECIALIZADO	824	38
MOZO ALMACEN	787	38
TELEFONISTA	787	38
CONDUCTOR C-2	880	38
CONDUCTOR C-1	848	38
CONDUCTOR B-1	824	38
LIMPIADORA	787	38
COBRADOR	788	38
ORDENANZA PORTERO Y VIGILANTE	788	38
JEFE DE SECCION y ADTVO.	897	38
PROFESIONALES DE OFICIO		
OFICIAL DE 1ª	881	38
OFICIAL DE 2ª	847	38
OFICIAL DE 3º	824	38
OPERADOR ORDENADOR	924	38

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo del “Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 81/007/2007.

Visto el texto del “Convenio Colectivo del Campo de la Comunidad Autónoma de Extremadura” (código informático 8100095), suscrito el 11 de junio de 2007, de una parte, por los representantes de las asociaciones U.P.A.-U.C.E. Extremadura, APAG-Extremadura ASAJA y por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, y de otra, por los representantes de los sindicatos F. Agroalimentaria de CC.OO. de Extremadura y F.T.A.-U.G.T. de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-03-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. de 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. de 17-05-95).

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, 9 de agosto de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

**CONVENIO COLECTIVO DEL CAMPO DE LA COMUNIDAD DE
EXTREMADURA
AÑOS 2007, 2008 Y 2009**

Preámbulo.

El presente convenio colectivo ha sido pactado entre las centrales sindicales de la F. Agroalimentaria de CC.OO. de Extremadura y F.T.A.-U.G.T. de Extremadura, con las Organizaciones Profesionales Agrarias, U.P.A.-U.C.E. Extremadura, APAG-Extremadura ASAJA y por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos. Ambas partes se reconocen legitimación y repre-

sentación suficientes para acordar las disposiciones que a continuación se detallan.

Artículo 1. **Ámbito territorial.**

El presente convenio de trabajo y las normas contenidas en él serán de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las fincas en las que parte de ellas están en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y parte en otra Comunidad o Provincia, se regirán por las normas vigentes en aquella Comunidad o Provincia donde radique el elemento técnico de explotación.

Artículo 2. **Ámbito funcional.**

El presente Convenio establece las normas básicas y regula las condiciones mínimas de trabajo de explotaciones agrarias, forestales, viveristas y pecuarias. Asimismo, se regirán por lo establecido en él las industrias complementarias de las actividades agrícolas, tales como elaboración de vinos, aceitunas, quesos, etc., con productos de la cosecha propia, siempre que no constituyan una explotación económica independiente de la producción y tenga un carácter complementario dentro de la misma.

Artículo 3. **Ámbito personal.**

Se regirán por el presente Convenio los trabajadores que realicen funciones a las que se refiere el artículo 2.º. Asimismo, se regirán por partes de las normas el personal de oficios clásicos al servicio única y exclusivamente de las empresas agrarias, tales como mecánicos, conductores de vehículos, guarnicioneros, albañiles, etc.

Artículo 4. **Ámbito temporal.**

El convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” (D.O.E.), aplicando los salarios con carácter retroactivo desde primero de enero de 2007, siendo la duración del articulado hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 5. **Denuncia del convenio.**

El presente convenio colectivo podrá ser denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días a fecha de su finalización, mencionada denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo y/o a la representación empresarial o sindical en su caso.

En caso de que el Convenio Colectivo no sea denunciado en tiempo y forma por ninguna de las partes, éste se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado.

Artículo 6. Comisión paritaria

Se crea una comisión paritaria compuesta por un máximo de ocho miembros que serán designados la mitad por cada una de las partes firmantes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas Organizaciones y con las funciones que se especifican en el artículo siguiente.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad de los asistentes y, aquellos que interpreten este convenio, tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

Para su constitución, las partes acuerdan reunirse dentro de los treinta días siguientes de la publicación del presente Convenio en el D.O.E. Asimismo, la Comisión Paritaria se reunirá en el plazo de ocho días desde la recepción por la misma de cualquier escrito de consulta o reclamación, que deberá ser enviado a cualquiera de las partes firmantes.

Artículo 7. Funciones y procedimientos de la comisión paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
- b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
- c) A instancia de algunas de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
- d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.

2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución a dictamen.

3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado anterior, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
- c) Propuestas o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

4. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

Artículo 8. Competencia.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la Dirección de la Empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto el alcanzar a la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes:

Dirección y trabajadores.

Sin mermar de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

Artículo 9. Movilidad funcional.

A) Por razones técnicas u organizativas, el trabajador podrá ser destinado a ocupar un puesto de superior categoría a la que tuviera reconocida, por un plazo no superior a tres meses, durante un año, o seis meses durante dos años, teniendo derecho a percibir mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.

Transcurridos tres meses ininterrumpidos o seis alternos en los últimos doce meses, al trabajador se le respetará su salario y demás conceptos retribuidos de la categoría superior que ha venido desempeñando, ocupando la vacante si le correspondiese de acuerdo a las normas de ascenso o en caso contrario reintegrándose a su puesto primitivo, pero siempre con los salarios y conceptos retributivos de la categoría superior que haya venido desempeñando.

B) La Empresa por necesidades perentorias e imprevisibles podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a una categoría profesional inferior a la suya por el tiempo imprescindible, y previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores, respetándoseles siempre el salario y demás conceptos retributivos de la categoría superior de la que provienen, siempre que este destino no perjudique su formación profesional y por un plazo no superior a 90 días.

A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos de inferior categoría durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores de la misma categoría profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas. No se consideran a efectos de cómputo los supuestos de avería o fuerza mayor.

Si el destino de inferior categoría es solicitado por el propio trabajador, pero sin recomendación facultativa, se asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de categoría superior a aquella por la que se le retribuye.

Si el destino de inferior categoría es consecuencia de alguna incapacidad física o psíquica se asignará al trabajador la retribución correspondiente a la categoría de la que procede, salvo que como consecuencia de esa incapacidad el trabajador percibiera alguna prestación de cualquier entidad, en cuyo caso se asignará al trabajador la retribución del puesto que realmente ejerza.

Con independencia de todo lo anteriormente expuesto la Empresa sólo podrá ejercitar la movilidad funcional entre trabajadores de la misma categoría profesional o equivalente.

Artículo 10. Permutas.

Los trabajadores pertenecientes a la misma Empresa, al mismo grupo y categoría profesional, con destino en localidades diferentes, podrán solicitar de mutuo acuerdo la permuta entre sus respectivos puestos de trabajo, resolviendo la Dirección de la empresa a la vista de las necesidades del servicio y demás circunstancias, una vez oído el Comité de Empresa o Delegados de Personal, sin que ello conlleve derecho a indemnización alguna.

Artículo 11. Traslados y desplazamientos.

1. El traslado de trabajadores a un centro de trabajo distinto de la misma Empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen.

La decisión de traslado deberá ser notificada por la Empresa al trabajador o trabajadores afectados con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

2. El traslado a que se refiere el apartado anterior deberá ir precedido de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de una duración no inferior a quince días.

Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión Empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

La apertura del período de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán ser notificadas a la Autoridad Laboral para su conocimiento y resolución, en el supuesto de no existir acuerdo.

Si definitivamente, el traslado se hiciera efectivo, cada trabajador afectado tendrá derecho a recibir como compensación económica los gastos de desplazamientos de su familia y muebles.

3. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, las Empresas podrán efectuar desplazamientos temporales de sus trabajadores que exijan que éstos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios correspondientes, los gastos de viaje y una dieta diaria de 27,91 euros para el año 2007, 28,75 euros para el año 2008 y 29,61 euros para el año 2009.

La Empresa está obligada a comunicar al trabajador o trabajadores afectados la decisión adoptada con una antelación de al menos siete días a la fecha del traslado, siempre y cuando éste tenga una duración igual o superior a tres meses.

4. Los representantes legales de los trabajadores tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo.

Artículo 12. Jornada laboral y horarios.

La jornada anual laboral será de 1.768 horas de trabajo efectivo. La jornada semanal será de 39 horas, en caso de necesidad la empresa podrá distribuir la jornada laboral de los trabajadores fijos hasta el máximo establecido de nueve horas diarias, sin

rebasar el cómputo semanal de 39 horas semanales y debiendo existir siempre entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, como mínimo doce horas de descanso ininterrumpido.

Será fiesta no recuperable el 15 de mayo, festividad de San Isidro, y en aquellas localidades donde sea fiesta local, dicho descanso se disfrutará el primer día laboral de la semana siguiente.

Para todos los trabajadores el período de tiempo comprendido entre el 15 de mayo y el 15 de septiembre, y en campañas, la jornada será intensiva en aquellas faenas cuya naturaleza lo permita.

En recolecciones y jornada intensiva, su duración será de seis horas y media, dentro de esta jornada y formando parte de la misma, se dispondrá de un descanso de 15 minutos, por cuenta de la Empresa.

Artículo 13. Suspensión del trabajo por lluvias o inclemencias.

Las horas perdidas por los trabajadores fijos, por lluvias, agentes atmosféricos o cualquier otra causa ajena a la voluntad del trabajador, será por cuenta del empresario.

A los trabajadores eventuales y temporeros, 50% del salario Convenio, si habiéndose presentado en el lugar de trabajo hubiera de ser suspendido éste antes de su inicio o durante el transcurso de las dos primeras horas.

Si la suspensión tuviera lugar después de las dos primeras horas, percibirá íntegramente el salario sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

Si la empresa dispone de medios para protegerse de las inclemencias, se permanecerá en el puesto de trabajo hasta terminar la jornada.

En cualquier caso, si por conveniencia del empresario la jornada diera comienzo más tarde la hora habitual, sin haber sido avisado el trabajador el día anterior, dicha jornada finalizará a la misma hora de costumbre.

Artículo 14. Espárrago.

Salario diario garantizado aunque el trabajador no llegue a los 36 kilos por día de espárrago de primera, siempre que no sea por circunstancias imputables a él, el salario será el que se establece en las tablas salariales para este artículo.

1) Cómputo diario:

A partir de los 36 kilos, el precio de la recogida será el siguiente:

a) Recolección espárragos de primera será de 0,87 euros/kilo para el año 2007, 0,90 euros/kilo para el año 2008, y 0,93 euros/kilo para el año 2009.

b) Recolección espárragos de segunda será de 0,52 euros/kilo para el año 2007, 0,54 euros/kilo para el año 2008, y 0,56 euros/kilo para el año 2009.

2) Computo quincenal:

A partir de 36 kilos, el precio de recogida será el siguiente:

a) Recolección de espárrago de primera será de 0,89 euros/kilo para el año 2007, 0,92 euros/kilo para el año 2008, y 0,95 euros/kilo para el año 2009.

b) Recolección espárragos de segunda será de 0,52 euros/kilo para el año 2009, 0,54 euros/kilo para el año 2008, y 0,56 euros/kilo para el año 2009.

Auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: el salario será el que se establece en las tablas salariales para este artículo.

Definiciones:

Espárrago de primera: será aquel espárrago blanco de cabeza cerrada, superior a veintidós centímetros, y que no esté hueco ni torcido, según las normas internacionales.

Espárragos de segunda: será aquel espárrago de cabeza abierta, hueco o torcido, de color violeta, y todos aquellos que tengan un diámetro inferior a los diez milímetros.

Espárrago verde: salario diario garantizado aunque el trabajador no llegue a 61 kilos de espárragos por día de trabajo, siempre que no sea por circunstancias a él imputables, será el que se establece en las tablas salariales para este artículo.

A partir de los 61 primeros kilos el precio de la recogida será de 0,39 euros/kilo para el año 2009, 0,40 euros/kilo para el año 2008, y 0,41 euros/kilo para el año 2009.

El auxiliar de recolección y trabajadores de almacén: el salario será el que se establece en las tablas salariales para este artículo.

Artículo 15. Calendario laboral.

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la Empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

Artículo 16. Vacaciones.

El personal comprendido dentro del presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la Empresa y la representación legal de los trabajadores o, en caso de que no existan, con cada uno de los trabajadores. Se procurará fijarlo dentro de los cuatro primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Las vacaciones a las que se tendrá derecho en todo caso, se procurarán disfrutar en periodos que no coincidan con los de máxima producción.

Para evitar posibles discriminaciones, las vacaciones anuales serán rotatorias en cada servicio o centro de trabajo entre los trabajadores en ellos adscritos.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, disfrutarán de la parte proporcional de las mismas, según el tiempo trabajado, computándose con semana o mes la fracción de los mismos.

Artículo 17. Permisos y licencias.

El empresario concederá licencia a los trabajadores fijos y de temporada que la soliciten sin pérdida de sus retribuciones en los siguientes casos:

- a) En caso de fallecimiento de cónyuge, padres, o padres políticos, hermanos o hijos, cuatro días.
- b) En caso de fallecimiento abuelos o nietos, tres días. En caso de fallecimiento de tíos, sobrinos y hermanos políticos, un día.
- c) En caso de nacimiento de hijo, dos días si es en la misma localidad y cuatro días si es fuera de ésta.
- d) Hasta cuatro días naturales en los casos de intervención quirúrgica o enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos o padres políticos.

- e) En caso de matrimonio, quince días.
- f) En caso de bautizo, boda de un hijo, un día.
- g) En caso de traslado de domicilio, tres días.
- h) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter sindical, siempre que el trabajador ostente cargo sindical, comarcal o superior.
- i) A los trabajadores que realicen estudios para obtener un título profesional por el tiempo necesario para concurrir a los exámenes, en las convocatorias del correspondiente centro docente, previa justificación de estar matriculado; perderán tal derecho quienes sean suspendidos en la mitad de las asignaturas de las que estén matriculados, dejen de presentarse en igual proporción o no aprueben una misma asignatura en dos convocatorias consecutivas.
- j) Una semana al año para asistir a curso de formación.
- k) Diez días máximo de permiso pagados para exámenes de cursos reglados en cualquiera de los niveles educativos.
- l) Licencia para examinarse de puestos de trabajo.
- m) Derecho a la participación en los planes formativos que las empresas o el sector organice y con participación de los sindicatos firmantes del convenio.
- n) Los trabajadores disfrutarán de un día por asuntos propios, dicho día no podrá ser acumulable a las vacaciones y se computará como jornada efectiva de trabajo.

Artículo 18. Excedencia por maternidad y paternidad.

Los trabajadores/as, tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 19. Excedencia como consecuencia de cargo público o sindical.

A los trabajadores que habiéndose elegido para cargo público o sindical y su cargo imposibilite la asistencia al trabajo, se les concederá la excedencia con reserva al puesto de trabajo mientras dure su mandato, y reingresarán a su puesto un mes después de haber terminado el mismo, siempre que el trabajador lo solicite a la dirección de la empresa.

Artículo 20. Promoción y ascenso.

Las vacantes que se produzcan en la plantilla exceptuando la de peón, se ofrecerán en primer lugar a los trabajadores de la misma mediante promoción interna a acordar entre Empresa y representantes de los trabajadores. Las vacantes que no se puedan cubrir mediante promoción interna, se cubrirán con los trabajadores eventuales que habitualmente trabajen en la empresa.

Artículo 21. Contratación y clasificación.

Las contrataciones se harán preferentemente entre los trabajadores agrícolas que estén parados en la localidad en cuyo término se realicen las faenas agrícolas. Las contrataciones tanto las nominadas como las no nominadas, se harán exclusivamente a través de las oficinas de empleo del Instituto Nacional de Empleo, subsanándose las alteraciones que se puedan originar el mismo día del inicio de los trabajos.

El contrato de trabajo se presume existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución de aquél.

Deberán constar por escrito todos los contratos de trabajo que superen un mes de vigencia. Si no se observase tal exigencia, el contrato se presumirá por tiempo indefinido.

Todos los contratos que se efectúen dentro del ámbito funcional de este Convenio deberán estar sujetos a las condiciones laborales y económicas establecidas en él.

La empresa estará obligada a entregarle al trabajador una copia del contrato firmado en el plazo de 15 días como máximo.

Las empresas entregarán la copia básica del contrato a los representantes de los trabajadores en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato.

Las empresas deberán notificar de modo fehaciente la terminación del contrato con la siguiente antelación: Técnicos, administrativos,

encargados, tractoristas maquinistas y especialistas en un mes. El resto del personal será de cinco días.

Para los trabajadores y la empresa deberán preavisarse con dos días de antelación siempre que el contrato tenga una vigencia inferior de 30 días.

Las modalidades de contratación para el sector agrario serán:

1. Personal fijo. El personal fijo es el trabajador que se contrata por una empresa con carácter indefinido.

2. Personal fijo-discontinuo. Tiene tal consideración el personal contratado para uno o varios trabajos que se repiten periódica o cíclicamente.

Adquirirán tal consideración cuando sean llamados a trabajar tres temporadas seguidas por el mismo empresario, por una duración mínima ininterrumpida de 60 días o dos meses de trabajo según convenio, mediante propuesta individualizada y escrita y mediando la voluntaria aceptación del trabajador de esta modalidad contractual.

3. Personal de temporada. Son trabajadores de temporada aquellos trabajadores contratados por el tiempo de duración de una campaña determinada (Espárragos, tabaco, aceitunas, etc...), la cual constituye el objeto del contrato, extinguiéndose la relación laboral eventual a la finalización de la campaña, por cumplimiento del objeto de la contratación, en similitud al contrato para obra o servicio determinado, de cuya naturaleza participa.

4. Personal interino. Son trabajadores interinos los que mediante contrato escrito o visado por la oficina de empleo, son contratados para sustituir a un trabajador fijo, durante su ausencia, cualquiera que sea la causa que motive ésta. En dicho contrato deberá especificarse la persona a la que sustituye y la causa de la sustitución.

5. Personal eventual. Son trabajadores contratados para realizar faenas que no tienen carácter permanente en la empresa.

No se podrán realizar contratos para la formación del personal comprendido en este Convenio.

Artículo 22. Menores de 18 años.

Aquellos trabajadores menores de 18 años que trabajen en cuadrilla percibirán los mismos salarios que los mayores de edad si realizan las mismas faenas.

Artículo 23. Clasificación según la función a desarrollar.

El personal al que afecta el presente Convenio se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realiza, en los siguientes grupos profesionales.

Grupo 1. Personal titulado y técnico.

Grupo 2. Personal administrativo.

Grupo 3. Personal de oficios.

Grupo 4. Personal subalterno.

Artículo 24. Categorías profesionales.

Los grupos señalados en el artículo anterior están formados por las categorías profesionales siguientes:

PERSONAL TITULADO Y TÉCNICO

— TITULADO DE GRADO SUPERIOR.

— TITULADO DE GRADO MEDIO.

— ENCARGADO GENERAL.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

— JEFE DE ADMINISTRACIÓN.

— ADMINISTRATIVO.

— AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

PERSONAL DE OFICIOS

— ENCARGADO, CAPATAZ O MAYORAL.

— MANIJERO.

— ESPECIALISTA O AGRÍCOLA-GANADERO.

— TRACTORISTA O MAQUINISTA-AGRÍCOLA.

— GUARDA PARTICULAR DE CAMPO Y CAZA.

PERSONAL SUBALTERNO

— GUARDA DE FINCA.

— CASERO.

— PEÓN AGRÍCOLA.

Artículo 25. Definiciones profesionales.

Las definiciones profesionales serán las siguientes:

PERSONAL TITULADO Y TÉCNICO

a) Titulado de Grado Superior. Son los contratados para las misiones correspondientes a su titulación.

b) Titulado de Grado Medio. Son los contratados para las misiones correspondientes a su título, con suficiente capacidad técnica para desarrollar las tareas que le encomiende su inmediato superior.

c) Encargado General. Pertenecen a esta categoría profesional los trabajadores técnicos cuyas funciones consisten en dirigir y supervisar al personal que le sea asignado, ejerciendo el control sobre los resultados del trabajo, debiendo tener perfecto conocimiento de todas las labores que efectúan y siendo responsable de la disciplina y seguridad de los mismos.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

a) Jefe de la Administración. Son los que a las órdenes de la Dirección, dirigen los cometidos asignados a su Negociado o Sección, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo.

b) Administrativo. Son los que a las órdenes inmediatas de un jefe, y con completo conocimiento de los trabajos de categoría inferior, realizan tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeñan, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requieran la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. A modo de orientación realizan trabajos de redacción de propuestas, despacho de correspondencia, contabilidad, liquidación de salarios y Seguridad Social, trabajos propios de oficina y conocimiento en el manejo de ordenador.

c) Auxiliar Administrativo. Son los que ayudan a sus superiores en trabajo de tipo administrativo en cualquiera de sus facetas, poseyendo conocimientos elementales de carácter burocrático, tales como mecanógrafos en general, manejo de máquinas de calcular, cálculo numérico, manipulación de efectos y documentos, justificantes, costes y preparación de recibos y cargos.

PERSONAL DE OFICIO

a) Encargado, Capataz o Mayoral. Son aquellos obreros de superior categoría que, interpretando las órdenes recibidas de sus superiores, cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del personal obrero, con perfecto conocimiento de las labores que los mismos efectúan, siendo responsables de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la perfecta ejecución del trabajo.

b) Manijero. Son los que realizan funciones auxiliares al encargado o capataz, o, si este no existiera, a la dirección de la empresa, actuando bajo sus inmediatas órdenes al cargo de no más de veinticinco peones agrícolas.

c) Especialista o Agrícola-Ganadero. Comprende este grupo los trabajadores que, en posesión de un cierto grado de especialización realizan las tareas propias y habituales de este sector, como son los pastores, vaqueros, conductores, porqueros, cabreros, podadores, cortador con motosierra, listero, almacenero, etc.

d) Tractorista Maquinista Agrícola. Es el personal que con los conocimientos prácticos necesarios prestan servicio con un tractor o maquinaria agrícola similar teniendo a su cargo el cuidado y conservación de la misma.

e) Guarda Particular de Campo y Caza. Es el trabajador que tiene como cometido prioritario funciones de orden y vigilancia cumpliendo sus deberes con sujeción a las disposiciones legales vigentes que regulan el ejercicio de su cargo por medio de título otorgado por la autoridad competente. (Real Decreto 2364/1994).

PERSONAL SUBALTERNO

a) Guarda de finca. Es el que tiene como misión prioritaria funciones de orden, custodia y vigilancia, careciendo del título de vigilante jurado de industria o comercio, cuidado, principalmente, de los accesos a la finca o dependencias de las mismas, esencialmente de personas extrañas a la empresa.

b) Casero. Integran este grupo aquellos trabajadores con vivienda en la finca o explotación, para él y su familia, si la tuviere, que tienen a su cargo bien en exclusiva o junto con las faenas propias de otra especialidad la vigilancia, mantenimiento y conservación de las dependencias que observen en ellas para la correspondiente reparación.

c) Peón Agrícola. Es la persona que ejecuta trabajos para los cuales no se necesita o requiere preparación alguna de ninguna clase.

La clasificación del personal consignada en el presente convenio es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las categorías profesionales que puedan darse en el ámbito funcional de la empresa.

En el caso de que sea necesario definir una nueva profesión y oficio, no previsto en este Convenio, por las organizaciones sindicales o asociaciones empresariales se remitirá la correspondiente propuesta a la Comisión Mixta de vigilancia y cumplimiento de este convenio, para que por la misma se decida al respecto dando cuenta de dicha resolución a la Autoridad Laboral a los efectos oportunos.

Artículo 26. Periodo de pruebas.

Tendrán la consideración de fijos de plantilla los trabajadores contratados una vez superados los siguientes periodos de pruebas, en caso que éstos hayan sido fijados por escrito:

— Personal técnico: 4 meses.

— Personal administrativo: 1 mes.

— Resto Personal: 15 días.

Artículo 27. Formación.

Dada la importancia de la formación y cualificación profesional así como la seguridad e higiene en el trabajo de los asalariados del campo, se acuerda crear:

PRIMERO:

Comisión Paritaria de Formación.

Las partes constituyen una Comisión Paritaria de Formación que estará compuesta por 6 miembros designados por las Organizaciones Sindicales y 6 miembros designados por las Organizaciones Profesionales Agrarias, que en ambos casos hayan sido firmantes del Convenio Colectivo del Sector.

SEGUNDO:

Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes constituyen una Comisión Paritaria para la Prevención de Riesgos Laborales que estará compuesta por 6 miembros designados por las Organizaciones Sindicales y 6 miembros designados por las Organizaciones Profesionales Agrarias, que en ambos casos hayan sido firmantes del Convenio Colectivo del Sector.

La Comisión Paritaria podrá asumir funciones específicas para estudiar la adecuación de la actual normativa sobre prevención de riesgos laborales a las peculiaridades del sector, y en su caso, incorporarlas al texto del Convenio Colectivo.

TERCERO:

La Comisión Paritaria de Formación compuesta por las Organizaciones firmantes de este Convenio Colectivo propondrán a la Junta de Extremadura un plan especial de formación.

Artículo 28. Excusas.

Los pastores o guardas de ganado de fincas de explotación ganadera, de pastoreo o de ganado de estabulación podrán mantener, si así lo pactan con el empresario, un número de cabezas de su propiedad dentro del rebaño o piara del empresario. En este caso y a efectos retributivos se considerará el coste del ganado ovino por año por mantenimiento en 32,22 euros para el año 2007,

33,19 euros para el año 2008 y 34,19 euros para el año 2009, estando en cuanto al resto de ganado a la tabla de porcentajes establecidas en la Ley de la Dehesa de Extremadura, en relación con la oveja. El coste global que resulta para el empresario para el mantenimiento de las mencionadas excusas se considerará a todos los efectos como salario en especie, con el límite legal del 20% en cuanto al salario base del presente convenio. El acuerdo relativo a excusas deberá hacerse constar en todos los casos por escrito.

La liquidación se practicará mensualmente al emitirse el recibo de salarios, y el derecho del empresario para descontar el importe de las excusas prescribirá a los dos meses desde su devengo.

Artículo 29. Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar la correspondiente hoja de salario que incluirá los datos de la empresa y trabajador, así como los I.R.P.F. que según la ley corresponda, entregándose a los trabajadores, sean fijos, eventuales o temporeros un duplicado de dicha hoja. Además de los datos de la empresa y trabajador, otros relativos a la antigüedad del trabajador en la empresa, categoría profesional, así como lo que corresponda al salario, especificando claramente los distintos conceptos por los que se cobra, así como los conceptos que correspondan a cotizaciones de todo tipo más I.R.P.F.

La empresa en caso de finiquitar, dicho finiquito será de color verde.

Este finiquito no tendrá validez sin la firma del representante de los trabajadores o de los sindicatos firmantes del Convenio.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

SALARIALES

- Salario Base.
- Antigüedad.
- Plus de Nocturnidad.
- Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad.
- Gratificaciones Extraordinarias.
- Participación en Beneficios.

EXTRASALARIALES

- Plus de Transporte.
- Dietas.
- Horas Extraordinarias.

Artículo 30. Salario base.

Es el que figura en la tabla salarial ANEXO I del presente Convenio para cada categoría profesional y año.

Artículo 31. Anticipos.

Los trabajadores podrán solicitar a la dirección de la empresa anticipos a cuenta de su salario de hasta el 70% de los devengados.

Artículo 32. Antigüedad.

En concepto de antigüedad los trabajadores fijos percibirán el 4% del salario convenio por cada trienio completado, contando a partir desde su ingreso en la Empresa.

No obstante las partes acuerdan durante la vigencia del presente convenio el valor de cada uno de ellos, en la cuantía y año que se especifica en el ANEXO II.

Artículo 33. Nocturnidad.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas. La bonificación por trabajo nocturno se incrementará en un 25% sobre el salario base del trabajador.

Las Empresas procurarán, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, que ningún trabajador permanezca más de dos semanas ininterrumpidas realizando trabajos nocturnos, salvo adscripción voluntaria.

Los trabajadores contratados para efectuar el trabajo nocturno, percibirán un 15% de incremento en sus retribuciones.

Artículo 34. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Los salarios se incrementarán en el tanto por ciento que se indica cuando se realicen las siguientes labores:

- a. Siembra a voleo a mano: 20%.
- b. Fumigación: 20%.
- c. Fumigación de categoría C: 35%.

Artículo 35. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias, que se abonarán en la primera quincena de julio, primera de diciembre, y la tercera, llamada de Beneficio que se abonará en la primera quincena de mayo.

La cuantía de las tres pagas será por importe igual a la mensualidad anterior de salario base más antigüedad, y si el trabajador estuviese en I.T. la inmediatamente anterior a dicha situación.

Artículo 36. Plus de distancia.

Las empresas abonarán a los trabajadores un plus de distancia a razón de 0,21 euros por km para el año 2007 y 0,22 para el 2008 y de 0,23 euros para el año 2009, a partir de los dos primeros del casco de la población donde resida el trabajador, salvo que la empresa ponga los medios de transportes adecuados y procurara que la duración del desplazamiento sea el mínimo posible e intentara que no supere los 60 minutos de duración. En los casos que se supere la citada duración en el desplazamiento, se llevará a la Comisión Paritaria, para su estudio.

Artículo 37. Dietas.

Los trabajadores que realizan su jornada fuera de su centro normal de trabajo y tengan que pernoctar fuera de su vivienda habitual, tendrán derecho a una dieta completa de 27,91 euros para el año 2007, 28,74 euros para el año 2008 y 29,60 euros para el año 2009, y en concepto de media dieta 12,70 euros para el año 2007, 13,08 euros para el año 2008 y 13,47 euros para el año 2009.

Artículo 38. Horas extraordinarias.

Ante la situación de paro existente y con objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo, se acuerda la suspensión de horas extraordinarias habituales. Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que en cada Empresa se analice conjuntamente entre los Representantes de los Trabajadores y la empresa la posibilidad de realizar nuevas contrataciones vigentes, en sustitución de las horas extraordinarias, en caso de realizarse se abonarán con un recargo del 75% las dos primeras, y las siguientes con el 100%. Las realizadas en festivos y domingos se abonarán con un 100% sobre el salario de hora normal. Asimismo, la realización de dichas horas se comunicará a la Autoridad Laboral y figurarán en nómina.

Respecto de los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

A) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.

B) Horas extraordinarias necesarias por pérdidas imprevistas o períodos punta de recolección, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la Actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, cuando lo hubiera, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas. Asimismo, y en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la Empresa y los Representantes de los Trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

La realización de las horas extraordinarias, se registrará día a día y se totalizará semanalmente, entregando copia del resumen semanal al trabajador en el parte correspondiente.

Mensualmente se notificará a la Autoridad Laboral, conjuntamente por la Empresa y el Comité de Empresa o Delegado de Personal, en su caso, las horas extraordinarias realizadas con la calificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

Artículo 39. Cláusula de revisión salarial 2007, 2008, 2009.

Las tablas salariales pactadas para los años 2007, 2008 y 2009, se revisarán en los años de vigencia del convenio colectivo de la siguiente manera:

— Año 2007, se acuerda un incremento provisional de un 3% respecto al 2006.

— Año 2008, se acuerda un incremento provisional de un 3% respecto al 2007.

— Año 2009, se acuerda un incremento provisional de un 3% respecto al 2008.

Únicamente en el caso de que el IPC, al 31 de diciembre de cada uno de los años de vigencia de este Convenio Colectivo sea superior al 3% se efectuará una revisión salarial sobre dicho año, tan pronto se constate la mencionada cifra, se reunirán las partes firmantes de este convenio, para elaborar las tablas definitivas de ese año y las provisionales del siguiente. Debiéndose abonar a los trabajadores/as las diferencias salariales que les corresponda.

Artículo 40. Jubilación.

Todo trabajador fijo con mínimo de antigüedad en la Empresa de ocho años percibirá de ésta al jubilarse dos mensualidades del salario convenio más antigüedad correspondiente a su categoría, la Empresa podrá cambiar el premio de jubilación por la contratación de otro trabajador fijo.

Si el trabajador contratado fuese despedido improcedentemente, la Empresa estará obligada al abono del premio de jubilación al jubilado o a sus familiares más directos, si éste hubiera fallecido.

Artículo 41. Vivienda adecuada.

El empresario deberá facilitar al trabajador que resida en la finca o explotación agraria una vivienda con unas condiciones dignas de habitabilidad, tanto para él, como para su familia si la tuviere.

Artículo 42. Enfermedad y accidente.

En caso de I.T. derivada de enfermedad o accidente, las Empresas complementarán a todo personal fijo que se encuentre en dicha situación hasta el 100% del Salario Convenio de su categoría fija. Este complemento se percibirá desde el primer día de estar el trabajador en dicha situación hasta que sea dado de alta, y a los eventuales en caso de I.T. derivada de accidente el 100% los veinte primeros días.

Artículo 43. Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de cualquier trabajador fijo sus familiares más directos percibirán de la empresa una ayuda consistente en el salario más antigüedad de 60 días correspondientes a la categoría del trabajador fallecido en el plazo máximo de 60 días siguientes al fallecimiento.

Artículo 44. Póliza de seguros.

Las empresas afectadas por el presente convenio están obligadas a concertar una póliza de seguro para todos los trabajadores que cubra una indemnización de 12.621,25 euros, en los casos de fallecimiento o invalidez total para la profesión habitual, invalidez permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo.

La comisión paritaria se reunirá al menos 6 meses antes de la finalización de la vigencia del actual convenio para revisar la cuantía de la póliza.

En caso de fallecimiento, la citada indemnización será abonada a sus herederos.

Artículo 45. Prendas de trabajo.

Las empresas están obligadas a facilitar a sus trabajadores fijos, las siguientes prendas de trabajo:

ANUAL

- Un mono.
- Un par de botas de agua.
- Un par de botas resto de faenas.

BIANUAL

- Un traje de agua.

Artículo 46. Herramientas de trabajo.

Las herramientas serán facilitadas por las Empresas. En caso contrario el trabajador percibirá un Plus de 0,25 euros para el año 2007, 0,26 euros para el año 2008, y 0,27 euros para el año 2009 por día efectivo de trabajo, siempre y cuando la herramienta no sea de motor de lo contrario será a negociar entre las partes.

Artículo 47. Salud laboral.

Las máquinas agrícolas a emplear en las explotaciones deberán contar con los dispositivos de seguridad necesarios, principalmente en aquellas partes de la maquina más propensas a accidentes: transmisión, rueda de entrada o polea, adecuándolas a la legislación vigente en esta materia.

Como norma general en todo Centro de Trabajo y muy especialmente en los situados a más dos kilómetros de la población, existirá un botiquín para curas de urgencia con el material necesario.

En lo no recogido en este artículo, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente y en especial se adoptarán las medidas mínimas para la prevención de accidentes como:

- a) Los motores fijos de cualquier clase que existan en las explotaciones agrícolas deberán rodearse de barrera o dispositivos de protección, no permitiéndose acercarse a los mismos al personal extraño al servicio de la empresa, señalizándolo adecuadamente.
- b) Tanto el arranque como la parada y demás operaciones para el manejo de los motores se harán mediante dispositivos que no ofrezcan ningún peligro para los obreros.
- c) Los motores estarán provistos de desembrague o sistema instantáneo de parada de los mismos.

- d) El arranque y la parada de motores principales y transmisiones correspondientes deberán ser precedidos de un aviso o señal.
- e) La unión de las correas de las transmisiones se hará de manera segura y en forma que no ofrezca peligro alguno.
- f) Estará prohibido a los trabajadores maniobrar a mano durante marcha de toda clase de correas.
- g) Los engranajes, siempre que no ofrezcan peligro, deberán estar protegidos de forma tal que permitan el engrasado sin necesidad de levantarlos.
- h) Las escaleras de mano empleadas en los trabajos serán sólidas y seguras; cuando sean dobles se unirán convenientemente ambos lados de la escalera mediante tirantes resistentes.
- i) En aquellos trabajos donde su uso esté indicado, como reparto de abono, azufrado de plantas o frutos, máquinas trilladoras, etc. se proveerá a los obreros de gafas o anteojos especiales, así como de los demás elementos necesarios para la realización de tales trabajos.
- j) La maquinaria agrícola a emplear en las explotaciones deberá contar con los dispositivos de seguridad necesarios, principalmente en aquellas partes de la máquina que la hacen más propensa al accidente (transmisiones, ruedas dentadas, poleas, etc.). Para la realización de labores agrícolas con tractor será preceptivo el uso de pórticos de seguridad.

En caso de accidente de trabajo se cursará el oportuno parte y, aparte de las primeras medidas de urgencia y asistencia médica necesaria, el empresario dispondrá el traslado del accidentado a su domicilio o clínica determinada por la Entidad aseguradora.

Artículo 48. Protección de la maternidad.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.

2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de

un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o feto, y así lo certifique un médico, la misma deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

3. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al Empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 49. Delegados de prevención.

1. Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, cuyas competencias se regulan en el artículo 36 de Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2. Los Delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes legales de los trabajadores, en el ámbito territorial a su elección, con arreglo a la siguiente escala:

En empresas de hasta 100 trabajadores: 2 delegados.

En empresas de 101 a 500 trabajadores: 3 delegados.

En empresas de 501 a 1.000 trabajadores: 4 delegados.

Artículo 50. Competencias de los delegados de personal y comités de empresa.

Los Delegados de Personal y miembros de Comités de Empresa tendrán las competencias establecidas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores, las contempladas en el presente Convenio y cuantas otras se regulan en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 51. Derechos sindicales.

a) Las empresas pondrán a disposición de los Delegados de Personal o Comités de Empresa un local debidamente acondicionado y material de oficina para que puedan ejercer funciones de representación.

Igualmente dispondrán de tableros de anuncios de dimensiones suficientes que ofrezcan posibilidades correctas de comunicación a los trabajadores, en cada centro de trabajo.

Los delegados de personal o miembros de comité de empresa, disfrutarán de un crédito horario de dos horas más de las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, pudiendo además

realizar la acumulación de dicho crédito en uno o varios de los componentes del Comité o Delegados de Personal.

Para hacer uso de las horas sindicales será necesario que exista comunicación previa a la Dirección de la Empresa con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Los representantes legales de los trabajadores podrán acordar, en acta levantada al efecto, la acumulación de horas sindicales de sus miembros en uno o varios de ellos, pudiendo quedar relevados, en todo o en parte, de su trabajo, sin perjuicio de su remuneración, siendo necesario comunicarlo, con una antelación de siete días naturales, a la Dirección de la Empresa.

c) Garantías: Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa gozarán de las garantías previstas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, si bien extendiéndose a los dos años siguientes a la expiración de su mandato la prohibición del apartado c) de dicho artículo.

Artículo 52. Canon sindical.

Por este concepto y según la Ley Orgánica de Libertad Sindical, se establece un canon económico para atender los gastos de negociación y seguimiento del presente convenio colectivo. La cuantía de dicho canon será de 0,155 euros por día y trabajador; ésta cantidad será abonada por el trabajador o bien descontada por el empresario con la autorización del trabajador e ingresándola en las cuentas de los Sindicatos firmantes del Convenio.

En los trabajos acogidos al Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (aepta) siempre que sean faenas agrícolas y afecte a este convenio, se incluirá en el contrato de trabajo una cláusula en la cual el trabajador pueda autorizar a la empresa (pública o privada) a deducir éste Canon, estando obligada la Empresa a ingresar las cantidades recaudadas mensualmente en una cuenta corriente que le será comunicada en su momento por las Centrales Sindicales: F.T.A-U.G.T y F. Regional Agroalimentaria de CC.OO.

Artículo 53. Régimen disciplinario.

1.- Principios de Ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la

Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.

3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.

4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

5. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere.

2.- Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c) La no-comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

2. Se consideran faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada en el trabajo de dos a cuatro días durante el período de un mes.

c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

- d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida en el trabajo.
- f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento y la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.
- ll) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.
- m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del trabajo, cuando revistan acusada gravedad.
- n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para las empresas.
- f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.
- g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- i) La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.
- j) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.
- k) El acoso sexual.
- l) La reiterada no-utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.
- ll) Las derivadas de los apartados l.d) y 2.l) y m) del presente artículo.
- m) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un mes.
- 3.- Sanciones.
1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:
- a) Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c) Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, traslado de centro de trabajo de localidad distinta durante un período de hasta un año y despido disciplinario.

2. Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 54. Adhesión al ASEC-EX.

“Suscrito el Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), y su Reglamento de Aplicación (D.O.E. n.º 42, de 16 de abril de 1998), de ámbito de la Comunidad Autónoma.

Las partes objeto de este convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al referido Acuerdo Interprofesional y su Reglamento de Aplicación.

De igual forma las partes integrantes del convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura”.

Disposición adicional primera.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose las condiciones más beneficiosas que determinadas empresas tengan pactadas con sus trabajadores.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a trasladar a trabajadores y empresarios la obligatoriedad del cumplimiento del mismo, tanto en su normativa como en su tabla salarial.

Si durante la vigencia de este Convenio se aprobase un Acuerdo Marco Estatal del Sector, las partes firmantes se reunirán para analizar el mismo y estudiar su aplicación inmediata o no, en función de lo pactado.

En el supuesto de que por un Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio incumpla la legalidad vigente y fuese declarado nulo, las partes firmantes acuerdan mantener en vigor el resto del mismo y se comprometen a negociar, con la mayor brevedad posible, lo anulado.

Disposición adicional segunda.

Se crea una comisión de fomento de empleo cuya composición será la misma que figura en el convenio colectivo vigente y cuyas funciones y funcionamiento serán los siguientes:

a) Funciones:

1. Seguimiento de las campañas de recogida de productos agrícolas en el sentido de garantizar dicha recogida.

2. Realizar las gestiones necesarias ante cualquier organismo para establecer los mecanismos necesarios para garantizar la recogida de todos los productos agrícolas de la región.

b) Funcionamiento:

1. La convocatoria de dicha comisión podrá realizarla cualquier miembro de dicha comisión siempre y cuando la convocatoria sea realizada con tiempo y forma adecuada a los demás miembros de la comisión con un plazo mínimo de 5 días.

2. La decisión que adopte la comisión será por unanimidad entre todos los miembros asistentes a la reunión.

3. Se creará un reglamento de régimen interno si las partes lo consideran oportuno con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la misma.

Disposición adicional tercera.

En cuanto a la contratación de trabajadores inmigrantes, se estará en lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento, así como en la filosofía de los distintos Protocolos que se firmen.

ÍNDICE

Preámbulo

Artículo 1. Ámbito territorial

Artículo 2. Ámbito funcional

Artículo 3. Ámbito personal

Artículo 4. Ámbito temporal

Artículo 5. Denuncia Convenio

Artículo 6. Comisión paritaria

Artículo 7. Funciones y procedimientos de la comisión paritaria

Artículo 8. Competencia

Artículo 9. Movilidad funcional

Artículo 10. Permutas	Artículo 34. Plus de toxicidad, penosidad y peligrosidad
Artículo 11. Traslados y desplazamientos	Artículo 35. Gratificaciones extraordinarias
Artículo 12. Jornada laboral y horarios	Artículo 36. Plus de distancia
Artículo 13. Suspensión del trabajo por lluvias o inclemencias	Artículo 37. Dietas
Artículo 14. Espárrago	Artículo 38. Horas extraordinarias
Artículo 15. Calendario laboral	Artículo 39. Cláusula de revisión salarial
Artículo 16. Vacaciones	Artículo 40. Jubilación
Artículo 17. Permisos y licencias	Artículo 41. Vivienda adecuada
Artículo 18. Excedencia y maternidad	Artículo 42. Enfermedad y accidente
Artículo 19. Excedencia como consecuencia de cargo público o sindical	Artículo 43. Ayuda por fallecimiento
Artículo 20. Promoción y ascenso	Artículo 44. Póliza de seguros
Artículo 21. Contratación y clasificación	Artículo 45. Prendas de trabajo
Artículo 22. Menores de 18 años	Artículo 46. Herramientas de trabajo
Artículo 23. Clasificación según la función a desarrollar	Artículo 47. Salud laboral
Artículo 24. Categorías profesionales	Artículo 48. Protección de la maternidad
Artículo 25. Definiciones profesionales	Artículo 49. Delegados de prevención
Artículo 26. Periodo de pruebas	Artículo 50. Competencias de los delegados de personal y comités de empresas
Artículo 27. Formación	Artículo 51. Derechos sindicales
Artículo 28. Excusas	Artículo 52. Canon sindical
Artículo 29. Retribuciones	Artículo 53. Régimen disciplinario
Artículo 30. Salario base	Artículo 54. Adhesión al ASEC-EX.
Artículo 31. Anticipos	Disposición adicional primera
Artículo 32. Antigüedad	Disposición adicional segunda
Artículo 33. Nocturnidad	Disposición adicional tercera

ANEXO I
SALARIO BASE EXTREMADURA
AÑOS 2007-2008-2009

TRABAJADORES FIJOS	Año 2007	Año 2008	Año 2009
Categorías Profesionales	TOTAL SALARIO MES €	TOTAL SALARIO MES €	TOTAL SALARIO MES €
TITULADO GRADO SUPERIOR	1157,64	1192,37	1228,14
TITULADO GRADO MEDIO	1042,50	1073,78	1105,99
ENCARGADO GENERAL	961,60	990,45	1020,16
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	707,91	729,15	751,02
ENCARGADO, CAPATAZ, MAYORAL	641,46	660,70	680,52
ADMINISTRATIVO	637,14	656,25	675,94
MANIJERO	637,14	656,25	675,94
AUX. ADMINISTRATIVO	626,80	645,60	664,97
TRACTORISTA-MAQUINISTA	628,44	647,29	666,71
ESPEC., AGRÍC.-GANADERO	627,48	646,30	665,69
GUAR. PARTIC. DE CAMPO Y CAZA	627,48	646,30	665,69
CASERO	625,19	643,95	663,27
GUARDA DE FINCA	625,19	643,95	663,27
PEON AGRÍCOLA	617,94	636,48	655,57
TRABAJADORES EVENTUALES	TOTAL SALARIO DÍA	TOTAL SALARIO DÍA	TOTAL SALARIO DÍA
RESTO DE FAENAS	33,40	34,40	35,43
RECOLECCIÓN DE ESPÁRRAGOS	33,61	34,62	35,66
PODA., VIÑA Y ARROPADO	34,08	35,10	36,15
VENDIMIA	36,82	37,92	39,06
UVA DE MESA	36,82	37,92	39,06
OLIVO DE MOLINO	34,08	35,10	36,15
OLIVO	34,42	35,45	36,51

ANEXO II
ANTIGÜEDAD POR TRIENIOS

TRABAJADORES FIJOS	Año 2007	Año 2008	Año 2009
TITULADO GRADO SUPERIOR	35,58	36,65	37,75
TITULADO GRADO MEDIO	31,84	32,80	33,78
ENCARGADO GENERAL	30,43	31,34	32,28
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	21,91	22,57	23,25
ENCARGADO, CAPATAZ, MAYORAL	19,92	20,52	21,14
ADMINISTRATIVO	19,46	20,04	20,64
MANIJERO	19,46	20,04	20,64
AUX. ADMINISTRATIVO	19,15	19,72	20,31
TRACTORISTA-MAQUINISTA	19,28	19,86	20,46
ESPEC., AGRÍC.-GANADERO	19,18	19,76	20,35
GUAR. PARTIC. DE CAMPO Y CAZA	19,18	19,76	20,35
CASERO	19,19	19,77	20,36
GUARDA DE FINCA	19,37	19,95	20,55
PEON AGRÍCOLA	18,90	19,47	20,05

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, reguladas en el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, y conforme a la Orden de 1 de diciembre de 2006.

Por Orden de la Consejería de Cultura de 1 de diciembre de 2006 (D.O.E n.º 1 de 2 de enero de 2007), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, reguladas en el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la citada Orden de 1 de diciembre, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme al artículo II de la referida orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones a Asociaciones Culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas detalladas en los Anexos II, III, IV, y V con especificación de la causa de denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I. SOLICITUDES SUBVENCIONADAS

ASOCIACIÓN	Localidad	Proyecto	Importe 2007
ASOC. GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA	MÉRIDA	Girando: "Arte y Gestión cultural" II	14.000
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TEATRO DE EXTREMADURA	CALAMONTE	Proyecto de actividades de la Fatex 2007	10.000
ATENEO DE CÁCERES	CÁCERES	Ayuda general a las actividades del Ateneo de Cáceres	10.000
GRUPO CULTURAL PROYECTO M	ZARZA DE GRANADILLA	Proyecto MMVII	10.000
ASOC. CULTURAL ORGANIZ-ARTE	VILLANUEVA DE LA SERENA	FICA, Festival Internacional de Creación	10.000
ASOC. CULTURAL LA DIABLA	VALVERDE DE LEGANÉS	La diabla se escapa de nuevo	9.000
ASOC. CULTURAL MORRIMER	LLERENA	Realización del documental "Los refugiados de Barrancos"	8.000
ATENEO DE BADAJOZ	BADAJOZ	Dinamización de la cultural crítico-participativa y promoción de la cultura e identidad extremeñas	8.000
ASOC. AMIGOS DE LA FUNDACIÓN XAVIER DE SALAS	TRUJILLO	Gestión cultural	8.000
DOCUS EXTREMADURA	CÁCERES	Extrema'doc. Festival de cine documental de Extremadura	8.000
ASOC. DE GUITARRA CLÁSICA DE EXTREMADURA ÁNGEL IGLESIAS	BADAJOZ	III Encuentro de guitarra clásica "Norba Caesarina"	8.000
ASOC. SOCIO CULTURAL OBISPO MANZANO	JARAÍZ DE LA VERA	Abanico de actividades socio culturales para el año 2007 en La Vera	7.000
PEÑA FLAMENCA SOCIO CULTURAL "MARQUÉS DE PORRINA"	TALARRUBIAS	Proyecto "Tala"	6.500
FEDERACIÓN LA CONCIENCIA GITANA DE EXTREMADURA. FE.CO.G.EX.	MÉRIDA	VI Mirador de la conciencia gitana de Extremadura	6.000
ASOC. CULTURAL CARAZO TEATRO	PUEBLA DE LA CALZADA	XXVI Certamen nacional de de teatro "vegas Bajas"	6.000
GUOMAN, CULTURA PARA LA DIVERSIDAD	GUAREÑA	V Festival "Guoman, ¡en todos los sentidos!	6.000
ASOC. CINÉFILA CÁCERES REBROSS	CÁCERES	Edición número extra 150 de la revista de cine Versión Original	6.000
ASOC. CULTURAL NAVALPOP	NAVALMORAL DE LA MATA	Festival de música Navalpop	6.000
CORO AMADEUS	PUEBLA DE LA CALZADA	Contemp-Coralia II	6.000
BADEJAZZ	BADAJOZ	XX Festival Internacional de Jazz de Badajoz	6.000
JUVENTUDES MUSICALES DE ZAFRA "JOSÉ CABEZÓN"	ZAFRA	Ciclo de conciertos de música clásica año 2007	6.000
ASOC. POR LA ARQUITECTURA RURAL TRADICIONAL DE EXTREMADURA (ARTE)	CÁCERES	Revista piedras con raíces	6.000
ASOC. POR LA ARQUITECTURA RURAL TRADICIONAL DE EXTREMADURA (ARTE)	CÁCERES	Almonte, estudio de la cuenca del río Almonte	6.000
ASOC. SERENA TEATRAL	CASTUERA	Primera exposición itinerante de títeres	6.000
CINE CLUB FORUM	MÉRIDA	II Festival de cine inédito	5.500
APRODERVI. ASOC. PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMARCA VILLUERCAS IB	CAÑAMERO	Recuperación tradiciones orales de Villuercas	4.000
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEFICIENTES AUDITIVOS PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	MÉRIDA	Extremadura: Encuentros para la cultura accesible	4.000
ASOC. CULTURAL BON VIVANT	CÁCERES	Cuarta edición del Festival Cáceres Pop Art	4.000

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BANDAS DE MÚSICA	BADAJOS	Conciertos de Bandas y Cursillos	4.000
ASOC. CULTURAL "AMIGOS DE LA MÚSICA DE BURGUILLOS"	BURGUILLOS DEL CERRO	Acércate a la música II	4.000
PEÑA AMIGOS DEL FLAMENCO	CÁCERES	Recopilación del flamenco en Extremadura	3.500
GRUPO FOLKLÓRICO LOS JATEROS	FREGENAL DE LA SIERRA	Conoce la cultura extremeña III	3.000
ASOC. CULTURAL Y FOLCLÓRICA TIERRA DE BARROS	ALMENDRALEJO	Centro de investigación cultura extremeña	3.000
GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE LA HISTORIA CONTEMPORÁNEA DE EXTREMADURA (GEHCEX)	CÁCERES	Dar a conocer y debatir sobre la historia contemporánea de Extremadura	3.000
AGRUPACIÓN FOLKLÓRICA "VIRGEN DE LOS REMEDIOS"	TORRECILLAS DE LA TIESA	Al Resolano	3.000
ASOC. CULTURAL EL MAGUSTO	CARBAJO	IV Festival Celta-Folk El Magusto	3.000
ACUAREX (ASOC. PARA LA CULTURA Y EL ARTE EN EXTREMADURA)	PLASENCIA	Mail Art: "El tamaño de ..."	3.000
ASOC. CULTURAL DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	Proyecto Cultural Integral	3.000
ASOC. DE VECINOS STA. LUCÍA DE ALDEA-MORET	ALDEA MORET	Realización del III Festival flamenco de las minas de Aldea-Moret	3.000
ASOC. MUSICO-CULTURAL, BANDA DE MÚSICA DE LLERENA	LLERENA	Diez años con la música	3.000
ASOC. DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MONTIJO	MONTIJO	Extremadura nota a nota	3.000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA DE DON BENITO	DON BENITO	V Encuentro de jóvenes flamencos de extremadura	3.000
FUNAMBULUS TEATRO Y ANIMACIÓN	PLASENCIA	2ª Jornadas de malabares y encuentro malabaristas	3.000
ASOC. DE VECINOS "VIRGEN CORONADA"	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	Creación de la Banda de Cornetas y Tambores "Virgen de la CoroNada - Ciudad de la Música	3.000
ASOC. CULTURAL DE EXTREMADURA. ASCUEX	CÁCERES	Revista cultural extremeña Qazris	3.000
ASOC. ADEAGINA, AMIGOS DEL MUSEO DE CÁCERES	CÁCERES	Manuel Cruz. Pintor de paso. Exposición artística	3.000
ASOC. CULTURAL DE TAMBORILEROS NORTE DE EXTREMADURA SANTIAGO BEJAR	PLASENCIA	El legado de los tamborileros: un proyecto para su conservación en Extremadura	3.000
FEDERACIÓN DE ENTIDADES FLAMENCAS DE EXTREMADURA. FEFEX	BADAJOS	Escuela flamenca itinerante. Continuación	3.000
FEDERACIÓN DE ENTIDADES FLAMENCAS DE EXTREMADURA. FEFEX	BADAJOS	Divulgación de los cantes extremeños entre los jóvenes. Continuación	3.000
ASOC. CULTURAL LITTERA VILLANUEVA	VILLANUEVA DE LA SERENA	Mas littera	3.000
ASOC. DE VECINOS "VIRGEN CORONADA"	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	XI Fiesta de la Vendimia y tradicional "Velá" de la Virgen de la Coronada	3.000
ASOC. CULTURAL PINAJARRO DE HERVÁS	HERVÁS	Cine-cinematoteca	2.500
ASOC. CULTURAL VIDEORAMA	CÁCERES	6º Mes más corto	2.500
ASOC. CULTURAL AQUELARRE	LLERENA	Entre faunos y brujas 2007	2.500
ASOC. CULTURAL ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	Programación de actividades 2007	2.500
ASOC. DE VIAJEROS INTERCULTURALES DE EXTREMADURA	BADAJOS	Trotapueblos -Vía de la Plata-	2.000
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE SORDOS. FEXAS	CÁCERES	Información y cultura extremeña adaptada en la web de personas sordas	2.000
APLEX. ESTUDIO Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO LINGÜÍSTICO EXTREMEÑO	CÁCERES	Archivo sonoro de las hablas extremeñas	2.000

LA FACTORÍA DEL OCIO	CÁCERES	II Creativos	2.000
ASOC. CULTURAL PASIÓN FLAMENCA	NAVALMORAL DE LA MATA	La mujer y el cante flamenco, por derecho	2.000
ATENEO CULTURAL Y SOCIAL DE ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	Sensibilización cultural en Arroyo de la Luz	2.000
ASOC. CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DEL SORDO	PLASENCIA	Extremadura también está en nosotros	2.000
ASOC. CULTURAL ROQUEMENTROQUE	GUAREÑA	Proyecto picaia: por una vida normalizada	2.000
ASOC. PEÑA FLAMENCA CULTURAL DE LA GARROVILLA	LA GARROVILLA	Circuito Regional del Flamenco II	2.000
UNIVERSIDAD POPULAR FELIPE TRIGO	VILLANUEVA DE LA SERENA	Cultura tradicional de la Comarca de la Serena	2.000
ASOC. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	ALCUESCAR	Festival de Folklore	2.000
ASOC. CULTURAL PEÑA DEL CANTE	TALAVERA LA REAL	Flamenquin@s. Flamenco y niños	2.000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	Concurso de flamenco mayorga - Ciudad de Plasencia	2.000
ADEAEX (Asoc. de Estudios Arqueológicos Extremeños)	CÁCERES	La Feria de la Prehistoria	2.000
ASOC. CULTURAL BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES FREXNENSE	FREGENAL DE LA SIERRA	III Encuentro de Bandas en la Sierra	2.000
ASOC. MULTICULTURAL NEXO	TALAYUELA	II Semana Cultural NEXO	2.000
CINECLUB "EL GALLINERO"	JARAÍZ DE LA VERA	Proyección de films de interés cultural	2.000
PEÑA CULTURAL FLAMENCA VICENTE AMIGO	OLIVA DE LA FRONTERA	III Concurso de fandangos	2.000
ASOC. CASTILLO DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	Teatro para la siberia extremeña	2.000
AGRUPACIÓN FOTOGRAFICA EXTREMEÑA	BADAJOS	Fotografía digital con gnulinux	2.000
AMPA VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	Mamá, papá ¿Leéis conmigo?	2.000
ASOC. CULTURAL LAS CORRALÁS	TORREQUEMADA	Las corralás: Museo contextual de la porcofilia en la dehesa extremeña	2.000
ASOC. CULTURAL ZARAGATA	MIAJADAS	Al encuentro de los cuentos	2.000
DIVA. ASOC. DESARROLLO VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	X Aniversario otoño mágico: Especial Día del Ambroz	2.000
ASOC. CULTURAL DEP. AMIGOS DE LA PASIÓN DE LA TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	"La Pasión" de Torrecilla de los Ángeles	2.000
ACUAREX (ASOC. PARA LA CULTURA Y EL ARTE EN EXTREMADURA)	PLASENCIA	Un paseo por la Cañada Real Extremeña	2.000
ASOC. MÚSICO-CULTURAL DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	II Jornadas músico-educativas de Bienvenida	2.000
ASOC. CULTURAL VIVIENDO FEVALPOP	VALVERDE DE LEGANÉS	Paralelismo cultural a Fevalpop	2.000
ASOC. CULTURAL MUJERES PENCONAS	ALDEANUEVA DE LA VERA	Promoción Audiovisual ruta del Emperador	2.000
ALGAZARA Y PUNTO TEATRO	PLASENCIA	Participar en el Congreso Mundial de Teatro de Corea del Sur y en Festival de Teatro Internacional d	2.000
ASOC. CULTURAL ENTRE AMIGOS	BURGUILLOS DEL CERRO	2º Concurso de Fandangos de Burguillos del Cerro	1.500
ASOC. DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS DE LA COMARCA DE LAS VILLUERCAS	GUADALUPE	Cultura: una cosa de todos y para todos	1.500
PEÑA CULTURAL FLAMENCA CAMARÓN DE LA ISLA	PORTAJE	6º Festival Flamenco "Camarón de la Isla"	1.500
ASOC. CULTURAL PEDRO I DE CASTILLA	CASAS DE DON PEDRO	2007, Un año cultural	1.000
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE MÉRIDA	MÉRIDA	Cultura para todos	1.000
ASOC. AMIGOS DE BADAJOZ	BADAJOS	Página web	1.000
ASOC. DE PERSONAS SORDAS DE CÁCERES	CÁCERES	El conocimiento de la cultura sorda: eliminar las barreras está en tus manos	1.000

GRUPO FOLK "EL RISCO"	SIERRA DE FUENTES	II Encuentro Infantil folklórico	1.000
SOCIEDAD CULTURAL FILARMÓNICA DE OLIVENZA	OLIVENZA	Boletín educativo	1.000
ASOC. CULTURAL DE HORNACHOS	HORNACHOS	Programa de actividades ACTIVA'T	1.000
ASOC. CULTURAL CABREROS DEL VALLE DEL AMBROZ	CÁCERES	Recuperación de "Las almiales" en el Valle del Ambroz	1.000
ASOC. CULTURAL MANZARABÍA	CABEZA DEL BUEY	Producción y ejecución del audiovisual "Castillos de la Serena y la Siberia"	1.000
CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS DE TRUJILLO: COLOQUIOS HISTÓRICOS DE EXTRE	TRUJILLO	Coloquios Históricos de Extremadura	1.000
COLECTIVO CULTURAL CHINATO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	Malpartida de Plasencia de ayer y hoy: Memoria gráfica	1.000
ASOC. CANTOS DE LUZ	MEDINA DE LAS TORRES	Primer mes de la música coral en Medina de las Torres	1.000
ASOC. DE BANDAS, CORNETAS Y TAMBORES DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	Encuentro de bandas, cornetas y tambores	1.000
ASOC. DE MADRES DEL CASCO ANTIGUO DE BADAJOZ	BADAJOZ	La Biblioteca y los niños II	1.000

ANEXO II: SOLICITUDES PRESENTADAS FUERA DE PLAZO

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. DE COMPOSITORES DE EXTREMADURA	Badajoz	Ciclo de música contemporánea en Extremadura
ASOC. DE FOLKLORE VIRGEN DE LA SOLEDAD	Malpartida de Cáceres	Conservación y difusión del folklore extremeño
ASOC. DE FOLKLORE VIRGEN DE LA SOLEDAD	Malpartida de Cáceres	Memoria local de Mal partida de Cáceres
ASOC. CONCIENCIA GITANA DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	Villafranca de los Barros	Alfabetización y talleres de música (guitarra, teclado y percusión)
ASOC. PLATAFORMA DE CIRCO DE EXTREMADURA "AGILA PAYASA"	Plasencia	
ASOC. CORAL AUGUSTA EMÉRITA	Mérida	Música de Extremadura y para Extremadura
ASOC. CORAL AUGUSTA EMÉRITA	Mérida	Encuentro internacional de música coral sobre Extremadura
ASOC. CULTURAL AMIGOS DE PALAZUELO-EMPALME	Monfragüe	Remodelación local social en Monfragüe

ANEXO III: EXCLUIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 2º

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. ATLÉTICA "CIUDAD DE BADAJOZ"	Badajoz	Dinamis-2 (acciones de Promoción Deportiva)
FUNDACIÓN CULTURAL RUY LÓPEZ	Almendralejo	I Foro Iberoamericano de Poesía Social
ASOC. DEPORTIVA EQUINA INCITATUS	Medina de las Torres	Conservación del patrimonio cultural en Medina de las Torres
ASOC. PEÑA AUTOMOVILÍSTICA VILLA DE MIAJADAS	Miajadas	II Slalom Villa de Miajadas
ASOC. VIRTUAL APÍCOLA	Fuenlabrada de los Montes	Difusión cultural de la apicultura Extremeña

ANEXO IV: NO ALCANZAN LA PUNTACIÓN MÍNIMA CONSIDERADA POR LA COMISIÓN

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE DIABÉTICOS DE EXTREMADURA	Villanueva de la Serena	Gastronomía extremeña de para diabéticos
ASOC. CULTURAL SUEÑA TEATRO	Badajoz	Proyecto "Sueña Teatro" con Extremadura
ASOC. CULTURAL GRUPO DE COROS Y DANZAS LAS LIMAS	Cañaveral	El folklore vive, participa en él
ASOC. DE HUMO	Mérida	"Influxus": Segundas Jornadas de poesía experimental hispano-luxas en el museo Vostell
ASOC. PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DE ALAGÓN (ADESVAL)	Coria	II Curso de arqueología del campo "Castillo de Portezuelo"
ASOC. DE MINUSVÁLIDOS DE ARROYO DE LA LUZ. AMALUZ	Arroyo de la Luz	Teleformación y Discapacidad
ASOC. CULTURAL MORGANA	Azuaga	Fin de semana de cine
ASOC. D. JUAN DE ZÚÑIGA	Castuera	Objetivo: La Serena
ASOC. OCIO CULTURAL BELLEART	Cáceres	Muestra internacional de música de vanguardia
ZAJ ASOCIACIÓN CULTURAL	Cáceres	Exposición de museo provincial de Cáceres
ASOC. COROS Y DANZAS LA RIBERA	Monterrubio de la Serena	Representación de la recogida de la aceituna
ASOC. MADRES DE LA ESCUELA DE DANZA DE MONTIJO	Montijo	Extremadura paso a paso, nota a nota
ATREZA	Zalamea de la Serena	Proyecto de actividades teatrales
ASOC. MEMORIAL CAMPO DE CONCENTRACIÓN DE CASTUERA	Castuera	Los derechos humanos: campos de concentración franquistas
ASOC. PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL Y MEDIOAMBIENTAL D	Brozas	S.O.S. Patrimonio: Agenda 21 para el patrimonio monumental de Brozas

ASOC. DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	Fregenal de la Sierra	Cultura de la tercera edad
ASOC. CULTURAL AVANZA TEATRO	Jaraíz de la Vera	II Muestra de Teatro Avanza
ASOC. PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE EXTREMADURA	Villanueva de la Serena	Recuperación de la memoria histórica
ASOC. CULTURAL DE DIABÉTICOS DE LLERENA	Llerena	Vuela Alto Extremadura
NUEVO HOGAR DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE FREGENAL DE LA SIERRA	Fregenal de la Sierra	Mayores con inquietudes
ASOC. MATILDE LANDA	Badajoz	Libertad de conciencia, una cuestión de derechos humanos
ASOC. COROS Y DANZAS ZANGAENA	Riolobos	Actividades realizadas por nuestra asociación durante el 2007
ASOC. FOLKLÓRICA "SABOR AÑEJO"	Montehermoso	Promocionar y salvaguardar las raíces de los pueblos extremeños, a través de los niños y las nuevas
ASOC. DE COROS Y DANZAS DE VALVERDE DE LEGANÉS	Valverde de Leganés	Folklore: Otra Alternativa
ASOC. ROMANÍ TIERRA DE BARROS	Almendralejo	Programa de intervención con la población Gitana de Almendralejo
ASOC. DE ENCAJERAS DE TALARRUBIAS "EL MUNDILLO"	Talarrubias	Encuentro regional de encajeras de Bolillos de Talarrubias
CLUB PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD DE VALDELACASA DE TAJO	Valdelacasa del Tajo	Visita cultural y bailes regionales
ASOC. CULTURAL HOGAR DEL PENSIONISTAS	Valdetorres	Taller de cestería tradicional en mimbre
AMIGOS DE LA VERA	Cáceres	Asociación cultural "Amigos de la Vera"
AMPA C.P. "ALCADE PACO DE LA GALA"	Granja de Torrehermosa	Conocemos nuestra tierra
ASOC. DE MAYORES "CRISTO DE LA HUMILDAD"	Peraleda de la Mata	Proyecto de dinamización sociocultural de los mayores de Peraleda de la Mata
ASOC. CULTURAL ALFEIZAR	Santa Ana	Grabación de un CD música popular extremeña
COLECTIVO CULTURAL CHINATO	Malpartida de Plasencia	III Jornadas del emigrante
ASOC. PENSIONISTAS SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO	Sierra de Fuentes	Organización de eventos y viajes socioculturales 2007
ASOC. CULTURAL FONTANESA "LUÍS SERGIO Y SÁNCHEZ"	Fuente del Maestre	Tradición oral en Fuente del Maestre
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE PEÑAS FLAMENCAS DE BADAJOZ	Badajoz	Proyecto para la difusión y promoción del flamenco en la provincia de Badajoz
ASOC. CULTURAL ESCUELA DE MÚSICA DE GUADALUPE	Guadalupe	Encuentros musicales de Guadalupe
ASOC. MUSICAL CLAVE DE SOL DE EXTREMADURA	Mérida	Una apuesta por el engrandecimiento de los desfiles procesionales de Extremadura
ASOC. DE MADRES Y PADRES C.P. "EL PILAR"	Villafranca de los Barros	Boletín educativo

ASOC. GITANA VIRGEN DE LOS REMEDIOS	Almendralejo	XXXVII Romería Gitana de Ntra. Sra. De los Remedios en Fregenal de la Sierra
ASOC. DE TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS SAN FRANCISCO	Millanes	Proyecto de dinamización sociocultural de los mayores de Millanes
ASOC. CULTURAL PEDRO DE OLMOS	Ribera del Fresno	IV Festival Extremeño de Teatro "Meléndez Valdés"
EXPERIENCIA DANZA	Badajoz	Danzacalle'07
ASOC. CULTURAL HERMANDAD DEL CRISTO DE ALCONCHEL	Alconchel	Recopilación, conservación y difusión de las tradiciones históricas y populares relacionadas con la
ASOC. FOLKLÓRICO CULTURAL ALDABA	Siruela	Acércate al teatro
CLUB DE PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD SAN BARTOLOMÉ	Bohonal de Ibor	Curso de informática básica, taller de petanca, viaje a Cáceres, Granadilla y alrededores
ASOC. TERCERA EDAD SAN ANTONIO ABAD	Fresnedoso de Ibor	Descubre culturalmente tu región y promociona sus costumbres
ASOC. CULTURAL "PALIQUE TEATRO"	Hornachos	Programa de actividades "Palique Teatro"
ASOC. EXTREMEÑA PARA EL ESTUDIO DEL AJEDREZ	Mérida	El ajedrez visto por escritores, artistas e intelectuales
ASOC. DE TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	Berrocalejo	Curso para promocionar y fomentar la cultura: Aprende utilizando tus propios recursos
ASOC. PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO DE VALLE DE LA SERENA	Valle de la Serena	Cimentación de tradición constructiva en la Serena
ASOC. DE MAYORES LA CANCHALA	Valdehúncar	Formación: Curso de cestería; curso de patchwort; taller de stress. Salida Cultural a Mérida
ASOC. CULTURAL LAS TRES RANAS	Mérida	Proyecto expositivo en el espacio multiuso
PEÑA QUINICERVE	Navalvillar de Pela	Peña quinicerve .. Por y para la cultura
ASOC. SOCIOCULTURAL "LOS CAIRELES" DE LLERA	Llera	Proyecto intergeneracional
ASOC. DESARROLLO SOSTENIBLE SOLIDARIO. AGUAIAIE	Fregenal de la Sierra	Tradición e innovación cultural ecológica extremeña frente al cambio climático
ASOC. SOCIOCULTURAL CRISTO DE LA MISERICORDIA	Medellín	Creación de banda de música "Cristo de la misericordia"
ASOC. CULTURAL CORAL DE BUGUILLOS DEL CERRO	Burquillos del Cerro	Canto coral. Recuperación y difusión cultural
AEPEX (Asoc. De Estudios Paleolíticos de Extremadura)	Cáceres	II Ciclo de conferencias sobre paleolítico: la transición del paleolítico Medio al superior, Nearden
ASOC. PAISAJE, ECOLOGÍA Y GÉNERO	Robledillo de la Vera	Programa de recuperación de la cultura tradicional extremeña en base a las semillas autóctonas
ASOC. CULTURAL ARDILA	Valencia del Ventoso	Aula de la Naturaleza
ASOC. COROS Y DANZAS LA LONJA	Valdefuentes	Intercambios culturales

ASOC. DE TEATRO DAKOTTA	Valdetorres	Macro espectáculo teatral "La gran ilusión"
ASOC. SERENA TEATRAL	Castuera	Tercer ciclo teatral de integración iberoamericana
UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS DE MÉRIDA (URM)	Mérida	Extremadura vuela por el mundo
ASOC. FOLKLÓRICA DE NUEVOS SURCOS	Monterrubio de la Serena	La tradición cultural de nuestros mayores
ASOC. CULTURAL JARA Y TOMILLO	Cedillo	Matanza extremeña en Barcelona
ASOC. CULTURAL SAN ISIDRO DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	Villagarcía de la Torre	Quincena Cultural para San Isidro
AA.VV. DE SAN RAFAEL DE OLIVENZA	San Rafael de Olivenza	Taller de escritura, dibujo y encuadernación
AMPA C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	La Zarza	II Ciclo Teatral infantil y tradiciones culturales extremeña
ORQUESTA SCARLATTI	Don Benito	Proyecto educativo curso 2006/2007
ASOC. JUVENIL CON INTERESES EN INVESTIGACIÓN CINÉTICO-CULTURAL. AJICESPAD	Cáceres	Desarrollo curricular de las enseñanzas de régimen especial de carácter deportivo: fútbol
CLUB DE LA TERCERA EDAD HOGAR PENSIONISTAS DE PUEBLA DE LA CALZADA	Puebla de la Calzada	Conociendo otros lugares
ASOC. CULTURAL ROQUEMENTROQUE	Guareña	Explora Extremadura
ASOC. TERCERA EDAD "EL CONVENTO"	Belvis de Monroy	Actividades de ocio, conferencias y viajes
ASOC. CULTURAL PUNTO DE ENCUENTRO EN FREGENAL	Fregenal de la Sierra	Conócelo, disfrútalo
ASOC. SENDERISTA LUNA DE AGOSTO	Villafranca de los Barros	Rutas senderistas por Extremadura
ADCAR. ASOC. DESCUBRIENDO CAMPO ARAÑUELO	Bohonal de Ibor	Proyecto de dinamización cultural
ASOC. CULTURAL ROQUEMENTROQUE	Guareña	Formación 2007
GRUPO DE COROS Y DANZAS "HUERTA DE LA ORDEN DE ALCUÉSCAR"	Alcuéscar	La Hera del honor
ASOC. TERCERA EDAD Y PENSIONISTAS CASAS DE BELVIS	Casas de Belvis	Actividades de ocio, culturales, conferencia y viajes
ASOC. 3ª EDAD "NTRO. PADRE JESÚS"	Casar de Miajadas	Actividades Culturales en convivencia
ASOC. CULTURAL LUIS CHAMIZO	Guareña	Versos de nogal
ASOCIACIÓN ECUESTRE LA MONTOSA	Mata de Alcántara	Recuperación de tradición: "La pelá del potro"
ASOC. ECUESTRE VIRGEN DE LOS HITOS	Alcántara	Equino terapia
ASOC. CULTURAL ALEGRE ESPERANZA	Mata de Alcántara	Muestra etnográfica en vivo
ASOC. CULTURAL VIRGEN DE LOS DOLORES	Yelbes	Curso: Tradiciones y cultura en Extremadura
ASOC. SOCIO-CULTURAL AIRES LUGAREÑOS	Santiago del Campo	Una palabra, una forma de vida
JUVENTUDES MUSICALES DE LOS SANTOS DE MAIMONA	Los Santos de Maimona	La música: Educación y arte

ASOC. CULTURAL COFRADÍA DE SAN ISIDRO	Baños de Montemayor	Taller de construcción de cabezudos
ASOC. CULTURAL FUENTE MAESE	Torre de Don Miguel	Divulgación de las nuevas tecnologías en el medio rural
ASOC. CULTURAL CHICURRICHÍ	Torre de Santa María	Intercambio cultural y mantenimiento de las tradiciones populares
AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA EXTREMEÑA	Badajoz	Vía de la Plata
PLATAFORMA VILLARTA ACTIVA	Villarta de los Montes	Festival flamenco, cine
ALTERNATIVA JOVEN DE EXTREMADURA	Badajoz	Extrematrónica v.2.0.
ASOC. MUSICAL DE EXTREMADURA. AMEX	Cáceres	Escenario AMEX (Los músicos extremeños con Cáceres 2016)
ASOC. CULTURAL AMIGOS DEL TURISMO RURAL	Alcántara	"Culturactuando2": El valor de una idea.
ASOC. CULTURAL DE JÓVENES "EL PILAR 2005"	Puebla de Obando	"Obando Rock 2" y "Obando Rock 3"
ASOC. CULTURAL LLERENENSE DEL CARNAVAL "EL MATASUEGRAS"	Llerena	El Matasuegras
ASOC. CULTURAL PEÑA LOS CENIZOS	Pedroso de Acím	Ocioteca
ASOC. CULTURAL TIERRA SUELTA	Sierra de Fuentes	A donde el corazón se inclina, el pie camina
ASOC. DE MUJERES DE HERNÁN CORTÉS	Hernán Cortés	Yo soy tú
ASOC. CULTURAL LOS CAÑOS	Saucedilla	Taller de costura de trajes populares
ASOC. LA CULTURAL SANMIGUELERA	Torrejón El Rubio	Creación del distintivo de empresarios extremeños por el desarrollo sostenible
ASOC. PEÑA MADRIDISTA EL BUITRE	Alange	Maratón nocturno de pesca
ASOC. POR LA ARQUITECTURA RURAL TRADICIONAL DE EXTREMADURA (ARTE)	Cáceres	Proyecto Antaño. Vida y cultura durante la primera mitad del siglo XX en las Villuercas
ASOC. AMIGOS DEL MUSEO "EMILIO MARIÑO"	Aldea del Cano	Exposición de oficios antiguos de Aldea del Cano
ASOC. CULTURAL MANZARABÍA	Cabeza del Buey	Gestión del Centro de Interpretación de arte rupestre de Cabeza del Buey
ASOC. DE AMIGOS DE CABALLO ALBILLO	Monroy	Curso de equitación y enganche
ASOC. CULTURAL DE PITARREROS DE RIBERA DEL FRESNO	Ribera del Fresno	IV Muestra popular de vinos artesanales
ASOC. CULTURAL SANTA ANA	Garbayuela	Vamos a aprender a cuidar el entorno
ASOC. DE MUJERES EN MUNDO RURAL	Valle de la Serena	Recuperación de espacios naturales degradado para el desarrollo de un Turismo Rural Cultural en Valle
ASOC. PUEBLA DEL MAESTRE	Puebla del Maestro	Asómense y vean
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA CAMPOLUGAR	Campolugar	Perfil social de la mujer campuseña dentro del movimiento asociativo del siglo XX

ASOC. AMIGOS "LAS CIGUEÑAS"	Gordo	Viaje cultural a Mérida. Organización fiestas de agosto. Adquisición de material necesario para el a
ASOC. SOCIAL Y CULTURAL DE MUJERES ATENEA	Valencia del Ventoso	Intercambio intergeneracional de cultura y oficios populares
ASOC. JUVENIL VILLAEMBRUJADA	Villagarcía de la Torre	II Villaembrujada festival
ASOC. CULTURAL BANDA DE MÚSICA DE GUADALUPE	Guadalupe	Proyecto integral de investigación, valorización y divulgación del acervo musical de la banda de mús
ASOC. DE MUJERES DE FREGENAL DE LA SIERRA	Fregenal de la Sierra	Conoce Extremadura, no te la puedes peder
ASOC. DE MUJERES LA LAGUNA	Alange	Tradiciones de Alange
ASOC. CULTURAL ECUESTRE "VIRGEN DEL CASAR"	Portaje	VII Exhibición ecuestre-fiestas locales-rutas 2007
ASOC. DE MUJERES REGINA	Casas de Regina	Conociendo mis raíces conozco mi pueblo
ASOC. CULTURAL DE MUJERES LA BELLOTA	Pizarro	Estudio sociológico del pueblo de Pizarro
AGRUPACIÓN DE DESARROLLO BETURIA	Azuaga	identificación del Paisaje Cultural de la Beturia: Estudio de caracterización del territorio
ASOC. CULTURAL SIERRA SANTA CATALINA	Serradilla	Proyecto de creación de un aula natural y cultural en Serradilla
ASOC. DE INVESTIGACIÓN Y MEDIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA IGUALD	Zafra	I Festival: Las mujeres vistas a través de la pantalla
ASOC. MUJERES RURALES VIRGEN DEL ROSARIO	Bienvenida	Intercambio cultural comparte y conoce la cultura
ASOC. CULTURAL "LA JARA" DE VILLANUEVA DEL FRESNO	Villanueva del Fresno	Jornada para el Fomento de la Cultura Escrita
ASOC. CULTURAL DE MUJERES VIRGEN DE LA ALBUERA	San Pedro de Mérida	Conociendo Extremadura a través de tradiciones
ASOC. CULTURAL ENCUENTROS DEL ARTE	Los Santos de Maimona	Tractorarte
ASOC. CULTURAL DE MUJERES EL JUBILEO	Collado	Obra de teatro "el Castillo de los ultrajes"
ASOC. CULTURAL TAURINA EL ZORRO	Mata de Alcántara	Jornadas culturales de las tapas en el ambiente
ASOC. MUJERES DE VILLAGARCÍA DE LA TORRE	Villagarcía de la Torre	Recuperar y dar a conocer la artesanía tradicional y los productos típicos de la Comarca
ASOC. MUJERES VIRGEN DEL ROSARIO	Peraleda de San Román	Participando en la promoción y fomento de la cultura
CORAL MUNICIPAL DE AZUAGA	Azuaga	Encuentro de corales
ASOC. CULTURAL TEATRAL L 'ARRABAL	Villalba de los Barros	Escuela taller de teatro. Curso iniciación a la lengua y cultura portuguesa
ASOC. ECUESTRE SERRADILLANA "LA ESPUELA"	Serradilla	Actividades culturales de la Asociación Ecuestre "La Espuela"
ASOC. DE MUJERES LA JARA	Carrascalejo	Fomentando la cultura a través de la formación
ASOC. GRUPO DE COROS Y DANZAS INFANTIL "LA FUENTE"	Valdefuentes	Primer festival infantil "El refajo" de Valdefuentes
ASOC. JUVENIL Y CULTURAL GRANJEÑA	Granja de Torrehermosa	Unidos por la Cultura

ASOC. CULTURAL, ARTÍSTICA Y DE OCIO (CARO SERENA)	Monterrubio de la Serena	Gala de Ballet 2007
ASOC. CULTURAL "EL PINO MARRO"	Descargamaría	El pino marro
GRUPO DE TEATRO "FARANDULA"	Alcollarín	Pasión de Cristo / Representación obra de teatro "Los Caciques"
ASOC. CULTURAL LAS MARIAS	Villalba de los Barros	Programa de actividades de ocio para los mayores de Villalba de los Barros
ASOC. CULTURAL SEVILLANAS AZAHAR	Eljas	
ASOC. DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS BOHONALAS	Bohonal de Ibor	Jornada cultural en la comarca del Campo Arañuelo mayo 2007. Taller de teatro todo el año
ASOC. DE MUJERES LUCHADORAS DE BIENVENIDA	Bienvenida	Conocer para comprender
PEÑA BARCELONISTA DE BIENVENIDA	Bienvenida	Convivencia en la Casa Regional Extremeña de Barberá del Vallés (Barcelona)
ASOC. DE CALABUS "AMIGOS DE SAN BLAS"	Eljas	Jornadas Socioculturales ecuestre
ASOC. JUVENIL CULTURAL "RODACIS-CUMBREÑ@"	La Cumbre	Conocer la Biodiversidad animal en Extremadura
ASOC. CULTURAL BROTES EXTREMEÑOS	Puebla de Alcollarín	I Encuentros musicales y folklórica de Puebla de Alcollarín
ASOC. CULTURAL DE MUJERES LA INMACULADA	El Gordo	Promociona la cultura extremeña
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN" DE LA GARROVILLA	La Garrovilla	Intercambiando tradiciones
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA 22 DE ENERO	Villar de Rena	I Encuentros culturales de mujeres de Villar de Rena
ASOC. DE MUJERES VIUDAS VIRGEN DE LOS MILAGROS"	Bienvenida	Taller de entrenamiento de la memoria para mayores
ASOC. DE MUJERES ALDONZA	Villalba de los Barros	Curso de cerámica
ASOC. CULTURAL DE MUJERES RAÍCES	Puebla de Alcollarín	La Artesanía en Extremadura (El aprendizaje, el desarrollo y la exposición)
ASOC. CULTURAL AMAS DE CASA LA ESPIGA DORADA	Palazuelo	Un paseo por las Vegas Altas: Descubriendo nuestra Comarca
ASOC. AMAS DE CASA LA UNIÓN	Rena	I Encuentros de mujeres de Rena

ANEXO V: EXCLUIDAS POR TENER LA DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA

ASOCIACIÓN	LOCALIDAD	TIT-PROYECTO
ASOC. JUVENIL DE VALVERDE DE LLERENA	Valverde de Llerena	La salud lo es todo
ASOC. MADRES Y PADRES ALUMNOS DE STA. MARGARITA	Valencia del Mombuey	La historia de nuestros mayores
PEÑA FLAMENCA ELOY CESTERO	Villafranca de los Barros	Fomentación y enseñanza del cante flamenco
ASOC. TURÍSTICA DE LAS HURDES	Caminomorisco	Ruta Alfonso XIII tramo Casares de las Hurdes-Las Batuecas
RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL (REDEX)	Cáceres	Cultura y tradición - Identificate
ASOC. CULTURAL LA ALMENDRA	Almendral	Desarrollo y promoción cultural
ASOC. ECOS DEL TAJO	Alcántara	Nos casamos con nuestra tierra
ASOC. GRUPO DE COROS Y DANZAS EL ALMÍREZ	Torremocha	Recuperación y difusión de nuestras raíces culturales. Nuestro folklore
ASOC. CULTURAL DE AMAS DE CASA "EL SOCAIRE"	Peraleda de la Mata	
ASOC. FEMAR	Logrosán	Onda Villuercas
AMIGOS DE SAN ISIDRO DE AHILLONES	Ahillones	Fomento de la Cultura
ASOC. CLUB DE PENSIONISTAS Y TERCERA EDAD SANTÍSIMO CRISTO DE LOS REMEDIOS	Serrejón	Cultura en la tercera edad
ASOC. CULTURAL MUSICAL NTRA. SRA. DE TORREALBA	Torremocha	Reciclaje y difusión de nuestra música
FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE GRUPOS FOLKLÓRICOS	Badajoz	Curso para monitor de folklore
ASOC. CULTURAL FILATÉLICA Y NUMISMÁTICA CACEREÑA	Cáceres	El coleccionismo como vehículo de la cultura
CENTRO DE ESTUDIOS MARIO ROSO DE LUNA	Cáceres	Historia del pensamiento en Extremadura y las miradas del sur
GRUPO FOLKLÓRICO LOS ANTAÑOS	Nuñomoral	Compra de trajes regionales y castañuelas
FEDERACIÓN ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL VALLE DE AMBROZ	Hervás	La huella de la cultura del Ambroz
FEDERACIÓN ASOCIACIONES SOCIOCULTURALES DEL VALLE DE AMBROZ	Hervás	Recuperación de tradiciones
FEDERACIÓN ESPAÑOLA AGRUPACIONES DE FOLKLORE	Almendralejo	Federación de carácter asociativo anuales
ASOC. FOLKLÓRICA RECORDANZAS	Monroy	Festival folklórico Villa de Monroy
ASOC. MUJERES RURALES NTRA. SRA. DE ALMOCOBAR	Casillas de Coria	
ASOC. SOCIO-CULTURAL "EL FILÓN"	Higuera de la Serena	Potenciación de la artesanía en Higuera de la Serena

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2007, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 1 de diciembre de 2006 (D.O.E n.º 1, de 2 de enero de 2007), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a la producción teatral, de danza y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2007, reguladas en el Decreto 258/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 6 de marzo, vista la propuesta de la Comisión evaluadora y conforme al artículo 9 de la referida orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder las Ayudas a la Producción Teatral, de Danza y de Música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007 a las Compañías de Teatro, Música y Danza por las cantidades que se expresan en el Anexo I.

Segundo. Denegar las ayudas detalladas en el Anexo II con especificación de la causa de la denegación.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

TEATRO Y DANZA

Nº	COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN
1.	SAMARKANDA TEATRO, S.L.	"Fuenteovejuna"	40.000
2.	JUAN CARLOS PAREJO SOSA (Rodetacón)	"Las Maestras" de Miguel Murillo	35.000
3.	AL SUROESTE TEATRO, S.L.	"Paso a Vaso"	33.000
4.	LA ESTAMPA TEATRO, S.L.	"Primitivos" de Concha Rodríguez	25.000
5.	TEATRO GUIRIGAI, S.L.	"Las puertas de Europa"	22.000
6.	ENTREARTE AL-BADULAQUE, S.L.	"Majaretas"	22.000
7.	TRAGALUZ ESTUDIOS DE ARTES ESCÉNICAS S.L.	"Onofre, el fantasma del entresuelo".	16.000
8.	FRANCISCO PALOMINO GUERRA (Atakama)	"El reto de Zeus" de Fulgencio Valares.	15.000
9.	DOMINGO CRUZ REVIRIEGO (El Desván)	"Títeres de la Luna" de Jorge Márquez	15.000
10.	HUEVOS FRITOS, S.L. (La Botika)	"Hospital retroviral" de Raúl Moreno	14.000
11.	ZIRCUS, S. Coop. (Z teatro)	"Mundos" de Isidro Timón.	12.000
12.	TALIKATAO S.L.	"Solos en compañía"	10.000

MÚSICA

Nº	COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	SUBVENCIÓN
1	PILAR BOYERO GÓMEZ	C.D. Recorrido histórico por la Copla.	21.000
2	PROMÚSICA S.L.	C.D. Bucéfalos. "25 takos... y más rockástuo"	15.000
3	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L.	C.D. Mansaborá Folk.	12.000
4	ROSARIO SÁNCHEZ CRUZ	C.D. "24 Preludios Opus 28" de F. Chopin "Sonata en Si Menor" de Franz Liszt.	3.000
			TOTAL:310.000 €

ANEXO II

COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	MOTIVO DENEGACIÓN
LA TORTUGA PRODUCCIONES	C.D. Alienígenas	No completar la documentación exigida
AUDIOMEDIA DE EXTREMADURA	C.D. Cáceres 20+16	No completar la documentación exigida
EXTREMEÑOS LOCALIZACIONES	C.D. Los Niños de los Ojos Rojos	No completar la documentación exigida
DIXIELAND JAZZ BAND	Asociación Cultural	Por Art. 2 de la Orden de 1 de diciembre.
ARÁN DRAMÁTICA	"No somos racistas..."	No alcanzar la puntuación mínima exigida
PEDRO LUÍS CORTÉS MARTÍN (Noa Teatro)	"Imagina".	No alcanzar la puntuación mínima exigida
JOSÉ ERNESTO CARRAZA BAZZI	"Guarro, guarro..."	No alcanzar la puntuación mínima exigida
VEHEMENCIA S.L.	C.D. Maggot Brain.	No alcanzar la puntuación mínima exigida
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN	Nuestra andadura. Cantes flamencos	No alcanzar la puntuación mínima exigida

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007, de la Consejera, por la que se da publicidad a la concesión de las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad para el año 2007.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 1 de diciembre de 2006 (D.O.E. n.º 1, de 2 de enero de 2007), se abre el plazo para presentación de solicitudes referentes a las ayudas a los espectáculos o conciertos profesionales de teatro, música y danza de Extremadura

por la realización de actuaciones o giras fuera de la Comunidad, para el año 2006, reguladas en el Decreto 257/2005, de 7 de diciembre.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente y teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 6 de marzo, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora, y conforme al artículo noveno de la referida Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Conceder Ayudas a la gira fuera de nuestra Comunidad a las Compañías de Teatro y Grupos de Música, y en las cantidades que se expresan en el ANEXO I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán los interesados interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

TEATRO DEL NOCTÁMBULO -----	1.778,00 €
SURIPANTA TEATRO S.L. -----	8.305,00 €
JUAN CARLOS PAREJO SOSA (Rodetacón) -----	3.858,00 €
DAVID PÉREZ HERNANDO (Karlik teatro-danza) -----	9.228,00 €
JOSÉ FERNANDO DELGADO PRIETO -----	9.409,00 €
NUEVO MANANTIAL FOLK S.L. -----	12.000,00 €
LA ESTAMPA TEATRO S.L. -----	1.309,00 €
FRANCISCO JAVIER DE TORRES CABANILLAS (Mimus teatro) -----	3.412,00 €
AL SUROESTE TEATRO S.L. -----	3.655,00 €
HUEVO FRITO PRODUCCIONES S.L. -----	1.120,00 €
EVA M ^ª LEÓN NOGALES (€ de Estreno) -----	991,00
TRICLINIUM TEATRO -----	4.935,00 €
TOTAL -----	60.000,00 €

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2007 por la que se resuelve la concesión de ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud”.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de marzo de 2007, por la que se convocan ayudas para la financiación de proyectos enmarcados en el programa “Desarrollo de Actuaciones del Plan de Juventud” (D.O.E n.º 42, de 12 de abril de 2007), de acuerdo con el principio de concurrencia y la disponibilidad presupuestaria, a tenor de lo que se establece en su artículo 19, y a propuesta de la Comisión de Evaluación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a las entidades que se especifican en el Anexo de la presente resolución por un importe total de trescientos veintiséis mil euros (326.000,00 euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 17.05.323A.489.00 y Código de proyecto 2000.17.05.0003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2007.

Segundo. Denegar la concesión de ayudas a las entidades no relacionadas en el Anexo, por haber obtenido menor puntuación que las entidades a las que se les ha concedido, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 17 de la Orden de 27 de marzo de 2007.

Tercero. El pago de las ayudas será efectivo en la forma y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Orden de 27 de marzo de 2007.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso conten-

cioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. En el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

ANEXO

NOMBRE DE LA ENTIDAD: CRUZ ROJA

PROYECTO: CAMPAÑA DE EDUCACIÓN VIAL

AYUDA: 55.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ESCUELA DE FORMACIÓN DE EDUCADORES JARA

PROYECTO: EDUCACIÓN PARA LA SALUD

AYUDA: 50.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: AUPEX

PROYECTO: VOLUNTARIADO / COOPERACIÓN “JÓVENES VOLUNTARIOS CON AMÉRICA LATINA”

AYUDA: 50.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUAREX

PROYECTO: INTERVENCIÓN SOCIAL “RUTA DE LA PLATA”

AYUDA: 40.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ALTERNATIVA JOVEN

PROYECTO: IMAGEN JOVEN

AYUDA: 38.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ACUDEX

PROYECTO: OBSERVATORIO EXTREMEÑO DE LA JUVENTUD

AYUDA: 55.000 EUROS

NOMBRE DE LA ENTIDAD: ADHEX

PROYECTO: EDUCACIÓN EN VALORES: INVESTIGACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

AYUDA: 38.000 EUROS.

CANTIDAD TOTAL: 326.000,00 EUROS.

Mérida, 3 de agosto de 2007.

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 24 de julio de 2007 sobre notificación de la incoación del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Dorrey Emborujó, en representación de “Toros Zújar, S.L.”, por incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de incoación del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Interesado: D. Víctor Dorrey Emborujó, en representación de Toros Zújar, S.L., con C.I.F. B06482640.

Último domicilio conocido: C/ Delicias, 4 - 10003 Cáceres.

Expediente SEPB - 00010 de 2007.

Norma infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos (art. 28 b) y el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médicos quirúrgicos en los Espectáculos Taurinos.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 16 a).

Calificación de la infracción: Muy grave.

Asunto: Acuerdo de incoación.

Instructor que se nombra: D.^a Lourdes García García, Jefa de la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Órgano que dicta el acto: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, en el plazo de 10 días de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 24 de julio de 2007. La Jefa de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANUNCIO de 24 de julio de 2007 sobre notificación de pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Víctor Dorrey Emborujó, en representación de “Toros Zújar, S.L.”, por incumplimiento de las medidas sanitarias o de seguridad.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Interesado: D. Víctor Dorrey Emborujó, en representación de Toros Zújar, S.L., con C.I.F. número B06482640.

Último domicilio conocido: C/ Delicias, 4 - 10003 Cáceres.

Expediente SETB-00010 de 2007.

Norma infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos (art. 28 b) y el Real Decreto 1649/1997, de 31 de octubre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médicos quirúrgicos en los Espectáculos Taurinos.

Tipificación: Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 16 a).

Calificación de la infracción: Muy grave.

Sanción: 60.101,21 euros.

Asunto: Pliego de Cargos.

Órgano que dicta el acto: Instructor del expediente, D.^a Lourdes García García, Jefa de la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 - 1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Badajoz, a 24 de julio de 2007. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANUNCIO de 1 de agosto de 2007 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 1 de agosto de 2007. La Directora General de Hacienda, ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ.

ANEXO

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09183294S	SILVA VARGAS LUCAS	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010006071 TA-ITP-ME-0112/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09171871T	MIGUEL FERNÁNDEZ EUGENIO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010006096 TA-ITP-ME-0115/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08683877C	MÉNDEZ PATIÑO JOSÉ	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010006333 TA-ITP-ME-0188/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08566824Z	GARCÍA GARCÍA ANTONIO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010006744 TA-ITP-ME-0329/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
03803617S	AIRF MOHAMMAD	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007146 TA-ITP-ME-0168/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B47416144	OXFORD 2000 S.L.U.	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007155 TA-ITP-ME-0065/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B47416144	OXFORD 2000 S.L.U.	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007164 TA-ITP-ME-0066/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
09193048V	FERNÁNDEZ CHAMORRO RAÚL	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007173 TA-ITP-ME-0367/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08693105W	VACAS ANGULO JUAN	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007191 TA-ITP-ME-0117/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
B06329650	LOGIEX S.L.	Resolución de Procedimiento de Comprobación Limitada	6027010007374 TA-ITP-ME-0248/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08644978Z	SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ TERESA	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007383 TA-ITP-ME-0013/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
08670169C	NACARINO GARCÍA JULIA	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007426 TA-ITP-ME-0406/06	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)
17427595N	IBÁÑEZ MORENO OLEGARIO	Resolución de Procedimiento de Comprobación de Valores	6027010007681 TA-ITP-ME-0290/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma, S/N. Edificio B. Planta baja.	Mérida (Badajoz)

NIF | NOMBRE | PROCEDIMIENTO | EXPEDIENTE | OFICINA GESTORA | DIRECCIÓN | MUNICIPIO

06989237-C PAZ BELVIS, BRUDENCIA
 51825546-Z RODRIGUEZ SANJOSE, MARIANO
 46924204-H PEREZ MEDINA, CARLOS

Trámite de Audiencia 2006 T 82
 Trámite de Audiencia 2006 T 213
 Trámite de Audiencia 2006 T 684

O.L. LOGROSAN
 O.L. LOGROSAN
 O.L. LOGROSAN

RUA SEVERO OCHOA Nº 7, PL. 4º, B VIGO
 CALLE ARROYO DEL OLIVAR Nº 16, PL. 1º MADRID
 CALLE FUENTEVAQUEROS (DE) Nº 10, PL. 3º, FUENLABRADA

N.I.F.	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
02875551E	Dª María del Sol Morales Tamayo	Notificación acuerdo incompetencia E-463/07	463/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)
02895868F	D. Álvaro Morales Tamayo	Notificación acuerdo incompetencia E-463/07	463/07	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)
76269000B	Dª Eva Mª Cortés García	Notificación Resolución TA-ISD-ME-0155/07 y liquidaciones 6527010003114 y 6527010003123	641/03	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)
09190235X	D. Francisco de Asís Carmona Bohórquez	Notificación Resolución TA-ISD-ME-0269/06 y liquidaciones 6527010003866 y 6527010003875	711/02	Oficina Gestora de Mérida	Paseo de Roma S/N Edificio B Planta Baja	Mérida (Badajoz)

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
28.937.570-M	GARCÍA CARRASCO JOSÉ FAUSTINO	Acuerdo de Inicio-Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción tributaria	11200788030017	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Edificio- B Planta segunda	Mérida (Badajoz)
76.021.890-J	SILVA BRUNO INÉS	Acuerdo de Inicio-Propuesta de resolución de expediente sancionador por infracción tributaria	11200788030016	Servicio de Inspección Fiscal	Paseo de Roma, s/n. Edificio- B Planta segunda	Mérida (Badajoz)

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Encauzamiento de arroyo en Fregenal de la Sierra”. Expte.: OBR2007053.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007053.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento de arroyo en Fregenal de la Sierra.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 37, de 29 de marzo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.380.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.
- b) Contratista: Andiajoa, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1.237.860,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia”. Expte.: OBR2007061.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007061.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Malpartida de Plasencia.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 41, de 10 de abril de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 510.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.
- b) Contratista: UTE Adasa Sistemas, S.A.U. - Promociones y Servicios Injupe, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 487.050,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Nuevo depósito de agua en Piornal”. Expte.: OBR2007068.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007068.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Nuevo depósito de agua en Piornal.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 40, de 7 de abril de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 240.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.
- b) Contratista: Infraex 2000, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 222.772,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora del abastecimiento a Brozas”. Expte.: OBR2007070.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2007070.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora del abastecimiento a Brozas.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E. n.º 42, de 12 de abril de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 340.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 30 de julio de 2007.
- b) Contratista: Copuver, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 310.000,00 euros.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 75% con fondos FEDER (Medida 3.2).

Mérida, a 30 de julio de 2007. El Secretario General (P.D. 24.07.07), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 21 de junio de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007968-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 5061 existente de la LAMT Trujillo de la STR Trujillo.

Final: C.T. Proyectado.

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20 kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,032.

Emplazamiento de la línea: Camino Huertas de Ánimas.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Huertas Magdalena (Trujillo). Camino Huertas de Ánimas.

Presupuesto en euros: 9.675,55.

Presupuesto en pesetas: 1.609.876.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007968-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos

de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 21 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/004/07.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 5.000 kW nominales, constituida por 50 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectadas a transformadores individuales de 100 kVA con relación de transformación 0,4/20 kV, propiedad del titular de cada instalación.

— Instalaciones de enlace y conexión a la red de distribución constituida por línea aérea a 20 kV de 1.295 metros de longitud, desde el punto de conexión en barras de Media tensión de la Subestación "Coria", hasta centro de seccionamiento a ubicar en terrenos de la propiedad; centro de seccionamiento con transformador auxiliar de 100 kVA, 50 centros de transformación compactos interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV con final en centro de reparto que acometerá posteriormente al centro de seccionamiento anteriormente indicado.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Parcela 19, polígono 18, término municipal de Coria (Cáceres).

— Promotor: Dumar Ingenieros Desarrollo de Energías, S.L., en representación de los titulares de cada una de las instalaciones individuales.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ACUERDO de 18 de junio de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007961-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 21 Proyectado de la Línea Plasencia Altadis de STR Plasencia Industr.

Final: Apoyo núm. 64 Proyectado Derivación a Polígono Industrial de Malpartida de Plasencia.

Términos municipales afectados: Malpartida de Plasencia.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 2,629.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 19.

Emplazamiento de la línea: Malpartida de Plasencia.

Presupuesto en euros: 35.543,07.

Presupuesto en pesetas: 5.913.869.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007961-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

L.A.M.T. RAMAL MALPARTIDA DE PLASENCIA

N°	Pol.	Parc.	Paraje	Municipio	Naturaleza	Apoyos		Vuelo	
						Cantidad	m ²	m	m ²
1	83	1	San Esteban	Malpartida de Plasencia	Encinar	3	9,48	239,2	956,8
2	84	1	San Salvador	Malpartida de Plasencia	Pastos	12	29,93	1.714,8	6859,2
3	84	2	San Salvador	Malpartida de Plasencia	Pastos	2	5,16	262,4	1049,6
4	84	3	San Salvador	Malpartida de Plasencia	Pastos	2	5,29	213,2	852,8
5	84	4	San Salvador	Malpartida de Plasencia	Pastos	1	3,38	144	576

L.S.M.T. PLASENCIA-ALTADIS

N°	Pol.	Parc.	Paraje	Municipio	Naturaleza		Nombre	Metros
					Zona Urbana	Zona Urbana		
1	51	9001		Plasencia	Zona Urbana		IBERDROLA DISTRIBUCION S.A.	38
2	51	9001		Plasencia	Zona Urbana		AYTO. PLASENCIA	86

ACUERDO de 18 de junio de 2007 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007965-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distr. Eléctr., S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: LSMT: Posición prevista en la STR Plasencia Industrial. LAMT: Apoyo núm. 1 Proyectoado de la Línea Plasencia Altadis de STR Plasencia Industr.

Final: LSMT: Apoyo núm. 1 Proyectoado de la Línea Plasencia Altadis de STR Plasencia Indus. LAMT: Apoyo núm. 45 Proyectoado de la Línea Plasencia Altadis de STR Plasenc. Ind.

Términos municipales afectados: Plasencia. Malpartida de Plasencia.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) kV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 6,497.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 45.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: T.M. de Plasencia y Malpartida de Plasencia.

Presupuesto en euros: 77.079,44.

Presupuesto en pesetas: 12.824.940.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007965-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas sito en Edificio Múltiple, 3.ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 18 de junio de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

N°	Pol.	Parc.	Paraje	Municipio	Naturaleza	Nombre	Apoyos		Vuelo	
							Cantid ad	m ²	m	m ²
1	21	8	Umbria de Matasanos	Plasencia	Pastos	GOMEZ RODULFO MORILLAS ALBERTO GOMEZ RODULFO MORILLAS JOSE LUIS	-	-	44,6	178,4
2	21	7	Umbria de Matasanos	Plasencia	Pastos	GOMEZ RODULFO MORILLAS ALBERTO GOMEZ RODULFO MORILLAS JOSE LUIS	3	8,17	392,7	1570,8
3	21	9	Baldío de San Esteban	Plasencia	Pastos	GOMEZ RODULFO MORILLAS ALBERTO GOMEZ RODULFO MORILLAS JOSE LUIS	3	8,85	433,6	1734,4
4	21	12	Baldío de San Esteban	Plasencia	Pastos	GOMEZ RODULFO MORILLAS ALBERTO GOMEZ RODULFO MORILLAS JOSE LUIS	2	7,00	346,4	1385,6
5	21	11	Umbria de Matasanos	Plasencia	Encimar	ALCALDE OÑATE ANA MARÍA	3	10,84	325,3	1301,2
6	83	1	San Esteban	Malpartida de Plasencia	Encimar	ALCALDE OÑATE ANA MARÍA	4	9,65	747,0	2988,0
7	83	2	San Esteban	Malpartida de Plasencia	Encimar	ALCALDE OÑATE ANA MARÍA	7	18,80	878,8	3515,2
8	82	36	San Esteban	Malpartida de Plasencia	Encimar	ALCALDE OÑATE ANA MARÍA	11	31,94	1493,7	5974,8
9	82	37	San Esteban	Malpartida de Plasencia	Pastos	OLIVA RONCERO CECILIO	1	2,79	172,3	689,2

N°	Pol.	Parc.	Paraje	Municipio	Naturaleza	Nombre	Apoyos		Vuelo	
							Cantidad	m²	m	m²
10	82	39	San Esteban	Malpartida de Plasencia	Pastos	OLIVA GARCÍA FERMIN OLIVA GARCÍA JULIA OLIVA GARCÍA EMILIA	2	4,90	145,2	580,8
11	82	40	San Esteban	Malpartida de Plasencia	Pastos	OLIVA GARCÍA FERMIN OLIVA GARCÍA JULIA OLIVA GARCÍA EMILIA	-	-	28,1	112,4
12	82	42	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	TEJEDA TOME M CARMEN	-	-	12,0	48,0
13	81	36	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	TEJEDA TOME M CARMEN	1	2,22	81,5	326,0
14	81	38	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	GARCÍA TEJEDA JUAN	1	2,81	143,5	574,0
15	81	39	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	FERNÁNDEZ VIVAS JUAN	2	5,29	285,8	1143,2
16	81	43	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	GARCIA BENITO MARIA HUMILDAD	1	2,79	231,7	926,8
17	81	47	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	MARTÍN FERNANDEZ AMALIA	1	3,07	87,5	350,0
18	81	46	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	TOME TEJEDA ADOLFO	-	-	55,0	220,0
19	81	52	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	TOME TEJEDA ADOLFO	-	-	60,0	240,0
20	81	53	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	ALMENDRAL TEJEDA JUAN	-	-	15,0	60,0
21	81	56	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	TOME TEJEDA ADOLFO	1	2,22	25,0	100,0

Nº	Pol.	Parc.	Paraje	Municipio	Naturaleza	Nombre	Apoyos		Vuelo	
							Canti- dad	m ²	m	m ²
22	81	57	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	FERNANDEZ MARTIN FAUSTO	-	-	37,5	150,0
23	81	60	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	TOME TEJEDA ADOLFO	-	-	23,0	92,0
24	81	61	Las Habazas	Malpartida de Plasencia	Encinar	TOME TEJEDA ADOLFO	1	3,07	74,2	296,8

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 26 de julio de 2007 por el que se notifica la Resolución de 8 de mayo de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0296/07, a la empresa “Maximino Moreno, S.A.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Maximino Moreno, S.A.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 08/05/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0296/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0296/07.

Acta n.º: SH-1602/06.

Fecha notificación del Acta: 24/02/2007.

Empresa: “Maximino Moreno, S.A.”.

D.N.I. o C.I.F.: A-30013627.

Domicilio: C/ Jarama, 2.

Localidad: Molina de Segura (Murcia).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de cinco mil euros (5.000 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-1602/06”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica y le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 26 de julio de 2007. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

EDICTO de 26 de julio de 2007 por el que se notifica la Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0405/07, a la empresa “Los Encinares Gestión Hotelera, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Los Encinares Gestión Hotelera, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 28/05/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0405/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0405/07.

Acta n.º: T-49/07.

Fecha notificación del Acta: 23/03/2007

Empresa: “Los Encinares Gestión Hotelera, S.L.”.

D.N.I. o C.I.F.: B-84588789.

Domicilio: Ct. Guadalupe, s/n.

Localidad: Acedera (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de tres mil cinco euros con seis céntimos (3.005,06 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º T-49/07”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica y le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Administración Pública y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 26 de julio de 2007. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13) El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Sustitución de cubierta en el Colegio Público Luis de Morales en Badajoz”. Expte.: OBR.07.01.033.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.033.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Sustitución de cubierta en C.P. Luis de Morales en Badajoz.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 63 de 02/06/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

166.188,91 euros. Cofinanciado con FEDER en un 70%. “Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura.

Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2,

letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de julio de 2007.
- b) Contratista: Travado y Llano, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 160.372,30 euros. I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. La Secretaria General, P.A. (Resolución de 26.07.07, D.O.E. n.º 87 de 28 de julio), El Director General de Calidad y Equidad Educativa, ANTONIO TEJERO APARICIO.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reformas varias en el I.E.S. Castelar de Badajoz”. Expte.: OBR.07.01.039.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.039.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en el I.E.S. Castelar de Badajoz.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 63 de 02/06/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

274.812,58 euros. Cofinanciado con FEDER en un 70%. “Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura.

Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de julio de 2007.
- b) Contratista: Travado y Llano, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 272.751,49 euros. I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. La Secretaria General, P.A. (Resolución de 26.07.07, D.O.E. n.º 87 de 28 de julio), El Director General de Calidad y Equidad Educativa, ANTONIO TEJERO APARICIO.

RESOLUCIÓN de 6 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Rehabilitación de edificio “A” en el Colegio Público Extremadura de El Batán”. Expte.: OBR.07.01.042.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.042.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Rehabilitación de edificio “A” en el C.P. Extremadura de El Batán.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 63 de 02/06/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

98.734,07 euros. Cofinanciado con FEDER en un 70%. “Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura.

Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de julio de 2007.
- b) Contratista: Vialia, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 90.000 euros. I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. La Secretaria General, P.A. Resolución de 26.07.07, D.O.E. n.º 87 de 28 de julio), El Director General de Calidad y Equidad Educativa, ANTONIO TEJERO APARICIO.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Reformas varias en el Colegio Público Virgen de la Luz de Alconchel”. Expte.: OBR.07.01.032.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.07.01.032.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Reformas varias en C.P. Virgen de la Luz de Alconchel.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 63, de 02/06/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

118.453,56 euros. Cofinanciado con FEDER en un 70%. “Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación” del Programa Operativo Integrado Extremadura.

Esta resolución/adjudicación supone su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de julio de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Trimen, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 116.084 euros. I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 7 de agosto de 2007. La Secretaria General, P.A. Resolución de 26.07.07, D.O.E. n.º 87 de 28 de julio), El Director General de Calidad y Equidad Educativa, ANTONIO TEJERO APARICIO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 27 de julio de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el servicio de control alimentario.

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. 2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: La Factoría.

C.I.F.-N.I.F.: 08812928H.

Dirección: C/ Pasaje de Feria n.º 44.

Localidad: Zafra. Código Postal: 06300.

Liquidación n.º: 0507065001870.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de a lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 27 de julio de 2007. La Jefa de Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

ANUNCIO de 27 de julio de 2007 para proceder a la notificación por comparecencia de liquidación consecuente con el servicio de control alimentario.

Concepto: Liquidación de Tasas de Servicio de Control Alimentario. Establecimientos que en el mismo local elaboren y vendan comidas preparadas directamente al consumidor final. 2006.

Procedimiento: Liquidación Única.

Órgano responsable: Oficina Liquidadora.

Lugar de comparecencia: Negociado de Asuntos Administrativos de la Unidad Periférica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, Ronda del Pilar, 5. Planta Baja. Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Nombre: Ipanexa.

C.I.F.-N.I.F.: A06005730.

Dirección: Avenida Díaz Ambrona.

Localidad: Zafra. Código Postal: 06300.

Liquidación n.º: 0507065002053.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de a lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación.

Así mismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 27 de julio de 2007. La Jefa de Sección de Gestión de Recursos Humanos, NURIA RODRÍGUEZ MARTÍN.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Villa del Rey”. Expte.: 052074OBR.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Asuntos Generales y Contratación.
- c) Número de expediente: 052074OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 5 viviendas de promoción pública en Villa del Rey.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 275.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de abril de 2007.
- b) Contratista: Construcciones González Tovar, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 274.968,95 euros.

Mérida, a 9 de julio de 2007. El Secretario General, F. JAVIER GASPARD NIETO.

ANUNCIO de 13 de julio de 2007 sobre legalización de dos hornos para la transformación de leña en carbón vegetal. Situación: paraje “Las Cruces”, parcelas 6 y 7 del polígono 7. Promotor: D. José Charneco Larios, en Higuera de Vargas.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el art. 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de dos hornos para la transformación de leña en carbón vegetal. Situación: paraje “Las Cruces”, parcelas 6 y 7 del polígono 7. Promotor: D. José Charneco Larios. Higuera de Vargas.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 13 de julio de 2007. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0179 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos

del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0179, seguido por los siguientes hechos: el diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

En algunas zonas, la superficie útil de la vivienda es de 8.38 m².

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 1.2 Escaleras con carácter general y del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0178 incoado a "Construcciones Goreg, S.L."

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0178, seguido por los siguientes hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma.

El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 4.11.2 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general, del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0177 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0177, seguido por los siguientes hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma.

El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 4.11.2 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general, del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0176 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0176, seguido por los siguientes hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma.

El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 4.11.2 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general, del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se

establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0180 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0180, seguido por los siguientes hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma.

El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 4.11.2 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general, del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0181 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0181, seguido por los siguientes hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma.

El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 4.11.2 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general, del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0183 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0183, seguido por los siguientes hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma.

El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 4.11.2 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general, del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0184 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0184, seguido por los siguientes hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma.

El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 4.11.2 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general, del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0185 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0185, seguido por los siguientes hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma.

El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 4.11.2 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general,

del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0186 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0186, seguido por los siguientes hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma.

El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 4.11.2 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general, del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0187 incoado a “Construcciones Goreg, S.L.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del

expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Construcciones Goreg, S.L.

Último domicilio conocido: Ronda del Salvador n.º 57. C.P. 10600 Plasencia (Cáceres).

Expte. n.º: SCE 07/0187, seguido por los siguientes hechos: La vivienda no dispone de elementos de oscurecimiento en ninguna de las ventanas de la misma.

El diseño de la escalera de interior en forma de triángulo deja huecos de más de 12 cm en algunas zonas.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 4.11.2 Condiciones de iluminación y ventilación y la Norma 1.2 Escaleras con carácter general, del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0158 incoado a "Viviendas y Asistencia, S.A."

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Viviendas y Asistencia, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de Alemania n.º 20. C.P. 10005 Cáceres

Expte. n.º: SCE 07/0158, seguido por los siguientes hechos: Escalera con peldaños muy estrechos y empinados. La contrahuella varía entre 18,60 cm y 18,90 cm, siendo el máximo de 18,50 cm, según el Decreto 195/1999.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 1.2 Escaleras, en su punto 2.2 (Escaleras en viviendas unifamiliares y encimadas) del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0157 incoado a “Viviendas y Asistencia, S.A.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Viviendas y Asistencia, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de Alemania n.º 20. C.P. 10005 Cáceres

Expte. n.º: SCE 07/0157, seguido por los siguientes hechos: La instalación de aire acondicionado no tiene instalado su circuito ni la instalación está preparada, ya que según el Decreto 195/1999..., será preceptiva, entre otros, la instalación eléctrica de climatización cuando no se prevea otro sistema. Cumplirá lo definido en el Reglamento Electrotécnico de baja tensión, que establece que en el caso de que exista previsión de instalación de aire acondicionado se adopte el grado de electrificación elevada y disponga de circuito para ello.

Escaleras con peldaños muy estrechos y empinados. La contrahuella varía entre 18,60 cm y 18,90 cm, siendo el máximo 18,50 cm, según el Decreto 195/1999.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 1.2 Escaleras, en su punto 2.2 (Escaleras en viviendas unifamiliares y encimadas) y Norma 5.4 Electricidad del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0116 incoado a “Viviendas y Asistencia, S.A.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Viviendas y Asistencia, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de Alemania n.º 20. C.P. 10005 Cáceres

Expte. n.º: SCE 07/0116, seguido por los siguientes hechos: La escalera privativa que comunica las distintas plantas de la vivienda está constituida por tramos rectos de ámbito de 90 cm, peldaños de huella de 28 cm y contrahuella de 18,8 cm,

superior a los 18,50 cm establecidos como límite máximo en el Decreto 195/1999.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 2.2 Escaleras, en su punto 2.2 (Escaleras en viviendas unifamiliares y encimadas) del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 2 de agosto de 2007 sobre notificación de acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador SCE 07/0106 incoado a "Viviendas y Asistencia, S.A."

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura,

de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Viviendas y Asistencia, S.A.

Último domicilio conocido: Avda. de Alemania n.º 20. C.P. 10005 Cáceres.

Expte. n.º: SCE 07/0106, seguido por los siguientes hechos: La escalera interior de la vivienda que une las plantas de la vivienda (sótano, baja y primera) se desarrolla en forma de "C" rectangular, teniendo las mesetas (cambios de giro) partidas en cuatro escalones.

Medidas las cuatro huellas de los escalones del primer cambio de giro a la derecha, en la mitad de su ámbito..., hemos obtenido las siguientes medidas:

Tabica 1: 18,80 cm.

Tabica 2, 3 y 4: 19,00 cm.

Tabica 5: 18,60 cm.

Por lo que existe un posible incumplimiento al ser superiores al máximo permitido de 18,50 cm.

Normativa infringida: Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, respecto del posible incumplimiento de la Norma 1.2 Escaleras, en su punto 2.2 (Escaleras en viviendas unifamiliares y encimadas) del Decreto 195/1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción.

Tipificación de la infracción: Muy grave. Art. 59.b) de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

Sanciones que pudieran imponerse: Art. 63.1 y art. 55.2 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

1. Multa de 30.050,60 € a 150.253,02 €.

2. Medidas que sean necesarias para restablecer la situación de salubridad, seguridad e higiene de la vivienda, y acordar su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano resolutorio: Ilmo. Sr. Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.

Instructora: María José Zambrano Moreno.

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, JOSÉ TIMÓN TIEMBLO.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Eva María Vázquez Martínez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Eva María Vázquez Martínez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-013668), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. EVA M.ª VÁZQUEZ MARTÍNEZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-013668).

HECHOS

Primero. Que Dña. Eva M.ª Vázquez Martínez con D.N.I. n.º 08.835.830-N, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó con su unidad familiar, en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio en la localidad de Badajoz, la interesada fue seleccionada como compradora provisional de una Vivienda Media de dicha I.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 23 de mayo de 2007, la interesada presenta escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de los interesados, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamada como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

I. Declarar justificada la renuncia de Dña. Eva M.ª Vázquez Martínez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamada como compradora provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que los demandantes interesados hubieren presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 29 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Soraya Méndez Cabezas.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Soraya Méndez Cabezas y D. Manuel González Rico, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-009853), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con

el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR EL QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE DÑA. SORAYAA MÉNDEZ CABEZAS A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-009853).

HECHOS

Primero. Que Dña. Soraya Méndez Cabezas con N.I.F. n.º 08853401-B y D. Manuel González Rico con N.I.F. n.º 08.847.292-C hallándose inscrita en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo I, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 29 de julio de 2006, la interesada fue llamada como compradora provisional de una Vivienda Media, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 28 de agosto de 2006, la interesada renuncia a la Vivienda Media, manifestando ruptura con su pareja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por la interesada, en el que manifiesta ruptura con su pareja.

Tercero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda.”

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda media, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición

por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Cuarto. El artículo 4 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Declarar justificada la renuncia de Dña. Soraya Méndez Cabezas a la Vivienda Media incluida en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz, respecto de la que fue llamada como compradora provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 29 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.ª Gloria Suárez Asensio.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Gloria Suárez Asensio, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-012762), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D.ª GLORIA SUÁREZ ASENSIO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-012762).

HECHOS

Primero. Que D.ª Gloria Suárez Asensio con D.N.I. n.º 8.771.399 G, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó, junto con su pareja, en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio en la localidad de Badajoz, los interesados fueron seleccionados como compradores provisionales de una Vivienda Media de dicha la fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 29 de mayo de 2007, los interesados presentaron escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia de los interesados, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D.^a Gloria Suárez Asensio y de su pareja a la Vivienda Media respecto de la que fueron llamados como compradores provisionales tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.^a fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que los demandantes interesados hubieren presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 26 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D.^a Teresa Hernández Rodríguez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a Dña. Teresa Hernández Rodríguez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-011303), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D.^a TERESA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-011303).

HECHOS

Primero. Que D.^a Teresa Hernández Rodríguez con D.N.I. n.º 8.848.408 D, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes

del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio en la localidad de Badajoz, al interesada fue seleccionada como compradora provisional de una Vivienda Media de dicha la fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 21 de mayo de 2007, la interesada presenta escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitó la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D.ª Teresa Hernández Rodríguez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que el demandante interesado hubiere presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Francisco Javier Calvo Araujo.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Francisco Javier Calvo Araujo, de la resolución de declaración

de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-015182), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. FRANCISCO JAVIER CALVO ARAUJO A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-015182).

HECHOS

Primero. Que D. Francisco Javier Calvo Araujo con D.N.I. n.º 885.850 M, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio en la localidad de Badajoz, el interesado fue seleccionado como comprador provisional de una Vivienda Media de dicha I.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 15 de mayo de 2007, el interesado presenta escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitó la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Francisco Javier Calvo Araujo a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la I.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que el demandante interesado hubiere presentado su renuncia.

La presente resolución” que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de

la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Antonio Jurado Blázquez.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Antonio Jurado Blázquez, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-010366), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. ANTONIO JURADO BLÁZQUEZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-010366).

HECHOS

Primero. Que D. Antonio Jurado Blázquez con D.N.I. n.º 08.867.418-K, hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, participó con su pareja, en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

Segundo. Que tras el sorteo celebrado el día 29 de julio en la localidad de Badajoz, el interesado fue seleccionado como comprador provisional de una Vivienda Media de dicha 1.ª fase de la promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 25 de mayo de 2007, el interesado presenta escrito de renuncia en el que alega que la vivienda media ofertada no se acomoda a la información que inicialmente facilitaron la Consejería de Fomento y la propia promotora respecto del precio y superficie de la vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene que las Administraciones Públicas deberán respetar en su actuación los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia del interesado, en el que manifiesta que carece de capacidad económica para adquirir la vivienda media respecto de la que fue llamado como comprador provisional, y que debe conllevar la actualización de los datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda.

Tercero. El artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previene: “Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, y, asimismo, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

1. Declarar justificada la renuncia de D. Antonio Jurado Blázquez a la Vivienda Media respecto de la que fue llamado como comprador provisional tras el sorteo de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo” de Badajoz, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A.

2. Retrotraer la eficacia de la presente resolución a la fecha en que los demandantes interesados hubieren presentado su renuncia.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 29 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Jorge Jorge García.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Jorge Jorge García, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-020188), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR EL QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. JORGE JORGE GARCÍA A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA 60.000 (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-020188).

HECHOS

Primero. Que D. Jorge Jorge García en posesión de N.I.F. n.º 80.069.326 R y Dña. Inés Pérez Martín hallándose inscritos en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo II, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 29 de julio de 2006, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000, incluida en la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 18 de mayo de 2005, el interesado renunció a la vivienda del Programa Especial 60.000, manifestando la ruptura con su pareja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta su ruptura con su pareja.

Tercero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda.”

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda del Programa Especial 60.000, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Declarar justificada la renuncia de D. Jorge Jorge García a la Vivienda del Programa Especial 60.000 incluida en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

Segundo. La baja de ambos interesados en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, sin perjuicio de que puedan acceder al Registro nuevamente, inscribiéndose por separado en el Grupo y tipología de vivienda que deseen.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Raúl Francisco Núñez Caballero.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Raúl Francisco Núñez Caballero, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-009422), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR EL QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. RAÚL FRANCISCO NÚÑEZ CABALLERO A LA VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000 Y VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-009422).

HECHOS

Primero. Que D. Raúl Francisco Núñez Caballero en posesión de D.N.I. n.º 8.850.180 X y Dña. Susana Rubio Montero con D.N.I. n.º 8.850.180 X hallándose inscritos en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo II, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 29 de julio de 2006, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda del Programa Especial 60.000 y de una Vivienda Media, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 21 de febrero de 2007, el interesado renuncia a la vivienda del Programa Especial 60.000 y a la vivienda Media, manifestando que el motivo de la renuncia es la ruptura de la pareja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta que el motivo de la renuncia es la ruptura de la pareja, que se produce de mutuo acuerdo.

Tercero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: "Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda".

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la Vivienda de Programa Especial 60.000 y de la Vivienda Media, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Declarar justificada la renuncia de D. Raúl Francisco Núñez Caballero a la Vivienda del Programa Especial 60.000 y Vivienda Media incluida en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas "Cerro Gordo", promovida por la entidad Joca Inmo en Badajoz, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

Segundo. La baja de ambos interesados en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, sin perjuicio de que puedan acceder al Registro nuevamente, inscribiéndose por separado en el Grupo y tipología de vivienda que deseen.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia

Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 20 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez".

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 sobre notificación de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de D. Jesús Cayero González.

Habiéndose intentado, en debida forma, la notificación ordinaria, a D. Jesús Cayero González, de la resolución de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del plan especial, por la que se pone fin al procedimiento iniciado a instancia de (expediente 2006-009461), y siendo infructuoso dicho intento, se procede a la notificación del contenido de dicha resolución a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE ANÁLISIS Y CONTROL DEL MERCADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO, POR EL QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA RENUNCIA DE D. JESÚS CAYERO GONZÁLEZ A LA VIVIENDA MEDIA (EXPEDIENTE NÚM.: 2006-009461).

HECHOS

Primero. Que D. Jesús Cayero González con N.I.F. n.º 08.838.829-K y Dña. Mercedes Riballo Vélez con N.I.F. n.º 08.865.923-K hallándose inscrito en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el Grupo II, participó en la convocatoria del sorteo para la selección de los compradores provisionales de las viviendas protegidas del Plan Especial incluidas en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz.

Segundo. Que tras el sorteo público y ante notario celebrado el día 29 de julio de 2006, el interesado fue llamado como comprador provisional de una Vivienda Media, incluida en la 1.ª fase de la mencionada promoción de viviendas.

Tercero. Que con fecha 21 de marzo de 2007, el interesado renuncia a la Vivienda Media, manifestando ruptura con su pareja.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que impone a las Administraciones Públicas el deber de actuar conforme a los principios de buena fe y de confianza legítima.

Segundo. El propio escrito de renuncia presentado por el interesado, en el que manifiesta ruptura con su pareja.

Tercero. El apartado 2.º del artículo 14 de la Orden de 19 de junio de 2006, por la que se regula el sistema de selección de demandantes de viviendas protegidas del Plan Especial, que dispone: “Tratándose de parejas de hecho no formalizadas inscritas en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, ambos integrantes de la pareja deberán concurrir como compradores provisionales y firmar conjuntamente el contrato y la escritura pública de compraventa de la vivienda”.

Teniendo en cuenta que concurre una causa sobrevenida que imposibilita a los interesados para acceder conjuntamente a la propiedad de la vivienda media, habida cuenta de la ruptura de la pareja, y como quiera que la norma no admite su adquisición

por parte de uno solo de los integrantes de la pareja, cabe concluir que la pretendida renuncia a la vivienda protegida no puede considerarse injustificada.

Cuarto. El artículo 5 del Decreto 32/2006, de 21 de febrero, por el que se crea el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda y se establece el sistema de selección de adquirentes de viviendas sujetas al Plan Especial, que atribuye a la Dirección competente en materia de control del mercado Inmobiliario la competencia para adoptar la presente resolución, así como para actualizar los datos inscritos en el Registro.

En virtud de lo expuesto, el Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario,

ACUERDA

Primero. Declarar justificada la renuncia de D. Jesús Cayero González y D. Mercedes Riballo Vélez a la Vivienda Media incluida en la 1.ª Fase de la promoción de viviendas “Cerro Gordo”, promovida por la entidad Joca Inmo, S.A. en Badajoz, respecto de la que fue llamado como comprador provisional.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (artículo 19.2 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueban la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y artículos 48, 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello debe entenderse sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados para que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 29 de junio de 2007. El Director de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario. Fdo.: Santiago Olivenza Sánchez”.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en la Dirección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. de la Plata, 31, en Mérida, donde podrán dirigirse el interesado/a para cualquier información que precise.

Mérida, a 6 de agosto de 2007. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario P.A. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del “Suministro, montaje y puesta en marcha de dos calderas con quemadores mixtos para el Área de Salud de Mérida (hospital)”.
Expte.: CS/02/1107037185/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Área de Salud de Mérida. Gerencia del Área. Hospital de Mérida.
- Número de expediente: CS/02/1107037185/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Suministro, montaje y puesta en marcha de dos calderas con quemadores mixtos para el Área de Salud de Mérida (Hospital).
- Número de unidades a entregar: Según se determina en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Lugar de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- Plazo de entrega: Según se determina en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.
- Financiación: Fondos FEDER.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 136.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Área de Salud de Mérida. Gerencia del Área.

- Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- Localidad y código postal: Mérida 06800.
- Teléfono: 924 382413. Fax: 924 382413.
- Página web: www.saludextremadura.com
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Los que se establezcan en los Pliegos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de Documentos del Área de Salud de Mérida. Gerencia del Área. Hospital de Mérida.
 - Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
 - Localidad y código postal: Mérida 06800.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de proposiciones.
- Admisión de variantes: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Entidad: Área de Salud de Mérida. Gerencia del Área. Hospital de Mérida.
- Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- Localidad: Mérida 06800.
- Fecha: Según comunicación al efecto.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 2 de agosto de 2007. El Gerente del Área de Salud de Mérida, P.D. Resolución 12/01/2007 (D.O.E. n.º 10 de 25/01/2007), CÁNDIDO SÁNCHEZ CABRERA.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 10 de agosto de 2007 referente al Anuncio de 19 de julio de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante el sistema de concurso, para la contratación de la obra de “Construcción de Centro de Investigación de Nuevas Tecnologías”. Expte.: O.006/07.

Anuncio de la Universidad de Extremadura referente al concurso público para la contratación de la obra de construcción de un Centro de Investigación de Nuevas Tecnologías aplicadas a la Ingeniería de Comunicaciones en el Campus Universitario de Cáceres, expediente O.006/07, publicado en el D.O.E. n.º 88 de fecha 31/07/2007 y habiéndose apreciado la falta de algunos planos así como de algunas modificaciones, precios y mediciones, en el proyecto de la obra depositado en Kopybasa (C/ Adelardo Covarsí, 18, Badajoz, Tfno. 924261136) para la realización de fotocopias por parte de las empresas interesadas, se informa que una vez retirado dicho proyecto ya está disponible en la copistería referenciada el proyecto correcto, todo ello sin variación del presupuesto final.

El presente anuncio no modifica los plazos establecidos.

Badajoz, a 10 de agosto de 2007. El Rector, JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO

EDICTO de 3 de agosto de 2007 sobre declaración de viabilidad de la actuación urbanizadora de la Unidad de Ejecución UAU 2C.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de fecha 2 de agosto de 2007, se acordó:

1. Declarar la viabilidad de la actuación urbanizadora de la unidad de ejecución UAU 2C del Plan General de Ordenación Urbana de Aldeanueva del Camino, solicitada por D. Félix Domínguez Hernández, de acuerdo con lo establecido en el PGO.

2. La forma de desarrollo de la actuación será por Gestión Indirecta, por el sistema de Compensación, concediéndose el plazo de dos meses para presentar el Programa de Ejecución.

Aldeanueva del Camino, a 3 de agosto de 2007. El Alcalde, DIONISIO CASTILLEJO RODRÍGUEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 12 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 12 de junio de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela ubicada en la calle Lentisco c/v a Paseo de la Primavera y c/v a calle Del Otoño, en Badajoz, presentado por D. Juan González Doncel, en representación de Propisur 2.006, S.L., y redactado por el Arquitecto, D. Fernando Gutiérrez Sanz-Gadea, teniendo como finalidad el cambio de tipología edificatoria, de edificación densa a manzana con patio de manzana, sin modificar ni la superficie edificable resultante, ni el número de alturas, ni el uso.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 12 de junio de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 18 de junio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 18 de junio de 2007, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes en la calle Pantano Puerto Peña núm. 35, de Badajoz, presentado por D.ª María del Pilar Parras Prieto, y redactado por el Arquitecto, D. Luis M.ª Carmona Pla. Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes. A este respecto se significa que el citado Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se

encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento de Badajoz.

Badajoz, a 18 de junio de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE PLASENCIA

ANUNCIO de 6 de agosto de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, por el sistema de movilidad, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 12 de julio de 2007, se ha acordado la convocatoria de tres plazas de Agentes de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2007, por el sistema de movilidad, encuadrada en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, según la modificación contemplada en el art. 12.3 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, con los emolumentos correspondientes al indicado Grupo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Las bases de la convocatoria se encuentran publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 150, de 3 de agosto de 2007.

El plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia, desde la 9,00 a las 14,00 horas, excepto el último día que será desde las 09,00 a las 12,00 horas, o en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Malpartida de Plasencia, a 6 de agosto de 2007. El Alcalde en Funciones.

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VERA

EDICTO de 24 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Ayuntamiento de Valverde de la Vera en Sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2007, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Adoptar acuerdo, si procede, para aprobar definitivamente Estudio de Detalle redactado por el arquitecto D. José Luis Martín Clabo, cuyo promotor es D. Félix Fernández Domingo, una vez informado por la Comisión de Urbanismo.- Dada cuenta de la tramitación efectuada del Estudio de Detalle promovido por D. Félix Fernández Domingo para parcelas catastrales 7647530 y 7647531 sitas en Ctra. Plasencia para que una vez aprobado definitivamente, proceder a la redacción del correspondiente proyecto de urbanización, conforme a las NN.SS.MM. cuya ejecución convierta las parcelas resultantes en solares edificables y que ha sido redactado por el arquitecto D. José Luis Martín Clabo. Atendiendo a que fue aprobado inicialmente por la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2007.

Atendiendo a que ha sido sometido a información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60 de 26 de mayo de 2007, Periódico Extremadura de fecha 7 de mayo de 2007. Atendiendo a que en el periodo de información pública se ha presentado una alegación suscrita por D. Jesús María Martín Vicente y siete más, la cual ha sido desestimada por el Pleno de la Corporación en fecha 23 de julio de 2007 en base a que conforme establece el art. 73 de la LSOTEX, el Estudio de Detalle tiene por objeto establecer o en su caso reajustar manzanas o unidades urbanas equivalentes:

- Las alineaciones y rasantes.
- Los volúmenes.
- El viario o suelo rotacional público nuevo que demanden las anteriores determinaciones.

En ningún caso se determina la ubicación ni el trazado de las redes de desagües.

La Corporación Municipal, visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo, acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por D. Félix Fernández Domingo para parcelas catastrales 7647530 y 7647531 sitas en Ctra. Plasencia para que una vez aprobado definitivamente, proceder a la redacción del correspondiente proyecto de urbanización, conforme a las NN.SS.MM. cuya ejecución convierta

las parcelas resultantes en solares edificables y que ha sido redactado por el arquitecto D. José Luis Martín Clabo.

b) Dar traslado del acuerdo a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura y ordenar la publicación del acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura”.

Valverde de la Vera, a 24 de julio de 2007. La Alcaldesa, NATHALIE VICTORIA DEPRESZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 31 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2007, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle del solar tipo “cortinal” ubicado en calle Francisco Pizarro, núms. 21 y 23 (parcelas catastrales núms. 73790-50 y 73790-51) tramitado a instancia de la mercantil Bujer y Acosta, S.L., y autorizada definitivamente la mercantil “Promociones Jivalsan, S.L.”, C.I.F. B-06488845, con domicilio social en calle Santiago, 66, de Villanueva de la Serena, conforme al documento técnico redactado por los Arquitectos D. Ángel Gómez Almodóvar y D. Zacarías de Jorge Crespo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, a 31 de julio de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 12 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle de la Manzana MR-I del Plan Parcial RC-2 promovido por Promociones Inmobiliarias Sierra de Alconera, S.A. y que tiene por objeto reajustar alineaciones exteriores y que fue aprobado inicialmente por el pleno de la corporación con fecha veintitrés de abril de dos mil siete ha quedado aprobado definitivamente al no haberse presentado alegación alguna en relación a esta aprobación inicial tras la publicación correspondiente en el Diario Regional Hoy y Diario Oficial de Extremadura

de fechas veintisiete de abril y veintiséis de mayo de dos mil siete respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 12 de julio de 2007. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

ANUNCIO de 12 de julio de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Estudio de Detalle de las parcelas 263, 264, 265 y 266 del Polígono Industrial Los Caños II Fase promovida por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U. (FEISA) y que tiene por objeto la ordenación de volúmenes permitidos por el Plan Parcial de la Actuación Industrial Los Caños II Fase y la realización de una nueva calle de servicio y que fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación con fecha 23 de abril de 2007 ha quedado aprobado definitivamente al no haberse presentado alegación alguna en relación a esta aprobación inicial tras la publicación correspondiente en el Diario Regional Hoy y Diario Oficial de Extremadura de fechas 27 de abril y 26 de mayo de 2007 respectivamente.

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Zafra, a 12 de julio de 2007. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

DENOMINACIÓN DE ORIGEN “DEHESA DE EXTREMADURA”

ANUNCIO de 14 de agosto de 2007 sobre normas básicas para el desarrollo de la campaña 2007/2008.

NORMAS BÁSICAS PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA 2007/2008

El Reglamento del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura” aprobado por Decreto 34/1990, de 15 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura ratificado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de julio

de 1990, en su artículo 7.º.2, autoriza al Consejo Regulador para dictar normas sobre prácticas de explotación de ganado inscrito con el fin de mantener o mejorar la calidad del cerdo o de los jamones y paletas producidos.

La elaboración anual de unas normas de explotación que satisfagan tanto la misión de control encomendada al Consejo Regulador, como la adecuada información a los ganaderos e industriales integrados en la Denominación de Origen para el correcto desarrollo de su labor, se considera imprescindible para la buena práctica de la producción y elaboración de los jamones y paletas que salgan al mercado bajo el amparo de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”. Por otro lado, la entrada en vigor de la Norma de Calidad del jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico, aprobada con carácter básico por Real Decreto 1083/2001 y sus sucesivas modificaciones, implica, una vez transcurridos los periodos transitorios recogidos en la misma, la regulación de determinados aspectos referidos tanto a la producción de cerdos ibéricos como a la de elaboración de jamones y paletas, que han de ser recogidos en las presentes Normas Básicas de Campaña, hasta tanto se lleve a cabo la adaptación del Reglamento de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura” a las previsiones recogidas en la referida Norma de Calidad.

En su virtud, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura”, en sesión del Pleno de fecha 11 de julio de 2007, ha acordado dictar las siguientes normas básicas para desarrollo de la Campaña 2007/2008.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES DE CONTROL DE LOS CERDOS

Artículo 1.

Para que se controle una partida de animales cuyas extremidades puedan optar a ser calificadas como de Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, la explotación deberá estar inscrita en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen.

Artículo 2.

1. Será requisito imprescindible para proceder a la inscripción de una explotación en el Registro de Explotaciones de la Denominación de Origen Dehesa de Extremadura que por parte del ganadero o titular de la explotación se acredite ante el Consejo Regulador la siguiente documentación:

a) Inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas de la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura.

b) Fotocopia de la declaración censal porcina actualizada, a fecha de 1 de junio del presente año, tal y como establece el Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la cartilla ganadera.

c) Plano catastral de la explotación y croquis de situación de la misma.

2. En las explotaciones inscritas como cebaderos, será necesario que previo al control de los cerdos se acredite ante el Consejo Regulador la guía de Origen y Sanidad de entrada de dichos animales y en las de producción, la actualización de las declaraciones censales correspondientes.

CAPÍTULO II

CERDOS QUE APROVECHAN LA MONTANERA

Sección Primera: Control en la premontanera.

Artículo 3.

1. El ganadero o titular de la explotación solicitará por escrito al Consejo Regulador la inscripción de los animales cuyas extremidades podrán optar a ser calificadas como Denominación de Origen Dehesa de Extremadura en la modalidad de bellota o terminado en montanera.

2. El Consejo Regulador determinará la fecha límite para poder solicitar dicha inscripción, y la publicará para general conocimiento mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

3. El ganadero aportará la documentación que establece el Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la Norma de calidad, para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España, donde se garantice el factor racial y la edad de los animales.

4. Los veedores del Consejo Regulador verificarán en la explotación los aspectos genéticos e identificativos de los animales, levantando el correspondiente acta de identificación de cerdos montanera, modelo Alm.

5. En el acta modelo Alm se hará constar la edad, peso, manejo de los animales, numeración de los crotales colocados, así como tipo y cantidad de alimento que reciben en dicha premontanera.

Artículo 4.

Por los servicios técnicos del Consejo Regulador se podrá tomar una muestra de los piensos con los que son alimentados los animales en dicha premontanera para su análisis.

Artículo 5.

El Consejo Regulador no autorizará la entrada en montanera de ningún animal que antes no haya sido identificado y se haya levantado la correspondiente acta de identificación.

Artículo 6.

1. Si el ganadero desea identificar más animales para su traslado a otra explotación se deberá acreditar documentalmente ante el Consejo Regulador estos últimos términos.

2. El rechazo, por parte de los técnicos, para identificar una partida se hará constar en un acta Eo así como el motivo.

3. En caso de discrepancia el ganadero podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.

4. En ningún caso la identificación de los animales podrá dar lugar a clasificación o calificación de los animales de clase alguna.

5. La identificación de los cerdos se establecerá mediante un crotal metálico numerado de color dorado, suministrado por el Consejo Regulador, que se colocará necesariamente en la oreja de los animales.

Sección Segunda: Control en montanera.

Artículo 7.

Es obligación del ganadero notificar por escrito, por cualquier medio incluso por telefax y con una antelación mínima de 7 días hábiles al Consejo Regulador, la fecha prevista de entrada de los animales en montanera.

Artículo 8.

1. Para que los animales que entren en montanera sean amparados por esta Denominación de Origen, debe contarse con la presencia de un veedor del Consejo Regulador, quien extenderá acta de entrada en montanera, modelo E5m, en la que se hará constar el día de entrada, identificación, número y peso medio de los cerdos.

2. En aplicación de lo establecido en el punto 4 del Anexo al Real Decreto 1083/2001, de 5 de octubre, por el que se aprueba la Norma de Calidad para el jamón ibérico, paleta ibérica y caña de lomo ibérico elaborados en España (B.O.E. núm. 247, de 15/10/2001), dictado con carácter de normativa básica, el peso medio de entrada en montanera de cada partida de cerdos que optan a suministrar canales para la elaboración de jamones y/o paletas amparadas por la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura” queda comprendido entre 92 Kg (8 arrobas) y 115 Kg (10 arrobas).

3. La falta de notificación y/o entrada en montanera de animales, sin control del Consejo Regulador, conllevará la desclasificación de la correspondiente partida en su totalidad.

Artículo 9.

En el caso de que en una misma finca existan varias partidas diferenciadas por raza, edad, peso o fecha de entrada en montanera, se levantará un acta E5m diferente para cada una de ellas. En este último caso, los Servicios Técnicos podrán adoptar aquellas medidas que permitan conocer cuáles son los cerdos que aprovechan la montanera en cada momento y garantizar su alimentación.

Artículo 10.

La edad mínima de entrada en montanera de los cerdos que opten a que sus extremidades puedan ser calificadas como de bellota o montanera, será de 12 meses y la de los cerdos que opten a que sus extremidades puedan ser calificadas como recebo 10 meses.

Artículo 11.

1. En el supuesto de que los veedores del Consejo Regulador estimasen que una partida no es apta para su entrada en montanera, extenderán un acta E0 especificando el motivo de dicho rechazo.

2. En caso de discrepancia el titular de la explotación podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.

Artículo 12.

A título meramente enunciativo y nunca exhaustivo, será causa para la declaración de una partida no apta para su entrada en montanera:

- a) La ausencia de garantía de la vigilancia de la alimentación de los animales.
- b) La introducción de partidas en campos que no estén cercados y en los que no haya separación e independencia de otras partidas.
- c) La mezcla de animales controlados por el Consejo Regulador con otros no controlados.
- d) La mezcla de animales que aunque controlados por el Consejo Regulador tengan distinto régimen alimenticio.
- e) El mantener los cerdos —incluso por la noche— en un local o nave, sin permitir su salida al exterior de la cerca donde se encuentre dicho habitáculo.

Artículo 13.

Lo previsto en el artículo anterior será de aplicación a todo el periodo de montanera. Artículo 14.

1. El periodo mínimo de estancia de animales identificados en montanera será de 60 días naturales, contados desde el levantamiento del correspondiente acta modelo E5m (Acta de entrada en montanera) hasta la fecha de salida de los animales de la finca con destino a sacrificio. Durante estos 60 días no se podrá suministrar fruto adicional (bellota) procedente de lugares distintos a la propia finca.

2. Durante todo el periodo de montanera, se realizarán por los veedores o técnicos del Consejo Regulador visitas periódicas con la frecuencia que se estime oportuno, con la finalidad de comprobar la evolución de los animales y de la otoñada, extendiéndose de cada visita un acta modelo E0, dejando constancia de la misma al ganadero o responsable, siempre y cuando se encuentren en la explotación en el momento de la visita.

Artículo 15.

Cuando en una explotación se determine que algunos de los animales que podían optar a bellota solamente pueden optar a cebo y en dicha explotación quedan animales que sí pueden optar a bellota, se tomarán por parte de los Servicios Técnicos aquellas medidas que permitan diferenciar unos de otros.

Artículo 16.

La administración ocasional de fruto, exclusivamente bellota, procedente de lugares distintos a la propia montanera, que nunca

será superior a 15 días naturales, solamente se podrá realizar con conocimiento previo, mediante notificación escrita y en todo caso con la aprobación del Sr. Director Técnico del Consejo Regulador quien supervisará dicho proceso dando cuenta al Consejo Regulador en la primera sesión que se celebre.

Artículo 17.

Una vez iniciado el seguimiento de los cerdos en una explotación, si su titular decidiese el traslado de los cerdos a otra explotación para aprovechar la montanera, requerirá la aprobación del Consejo Regulador que efectuará el control en la nueva explotación, siempre y cuando dicho titular tuviera autorización sanitaria.

Artículo 18.

La reposición de pesos para los cerdos de la categoría de cebo, deberá realizarse, en primer lugar, mediante la ingestión de bellotas y hierbas, siguiéndose posteriormente con la administración de piensos.

En ningún caso se tolerará la combinación simultánea o alteración del orden de los dos tipos de alimentación. Durante la fase de alimentación con piensos, los animales deberán estar en todo momento en condiciones de extensividad, no siendo la densidad de cerdos por hectárea superior a la establecida para cerdos de cebo (Capítulo III).

CAPÍTULO III CERDOS DESTINADOS A CEBO

Artículo 19.

1. El ganadero o titular de la explotación solicitará por escrito al Consejo Regulador la inscripción de los animales cuyas extremidades podrán optar a ser calificadas como Denominación de Origen Protegida Dehesa de Extremadura en la modalidad de cebo.

2. Los veedores o técnicos del Consejo Regulador comprobarán en la explotación el factor racial, la edad y la trazabilidad de los animales, a través del control documental de los registros, del autocontrol realizado por el ganadero y del resto de la documentación emitida en su actividad de control, por la entidad de inspección que preste sus servicios al ganadero. Las referidas entidades deberán encontrarse con inscripción en vigor en el Registro de Entidades privadas de Inspección y/o Certificación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los veedores verifi-

carán en la explotación los aspectos genéticos e identificativos, extendiendo el acta de identificación de cerdos “no montanera” modelo A1c, en el que se harán constar los extremos anteriormente referidos.

3. Los animales se identificarán por parte de los servicios técnicos del Consejo Regulador, en todo caso, antes de los tres meses de la fecha prevista para su sacrificio, indicando en el Acta modelo A1c la numeración de los crotales colocados y el tipo y cantidad de alimento que reciban.

Artículo 20.

Los servicios técnicos del Consejo Regulador podrán tomar muestras de los piensos con los que son alimentados los animales para su análisis.

Artículo 21.

El Consejo Regulador no autorizará la entrada en extensificación de ningún animal que antes no haya sido identificado y se haya levantado la correspondiente acta de identificación.

Artículo 22.

1. No se identificarán más animales en las explotaciones que aquellos que a juicio de los veedores se considere que pueden engordar cumpliendo las condiciones de extensificación.

2. Si el ganadero desea identificar más animales para su traslado a otra explotación se deberá acreditar documentalmente ante el Consejo Regulador estos últimos términos. Independientemente de lo anterior, cada lote que se distribuya a otra explotación deberá llevar una numeración específica, diferente a la que queda en la explotación.

3. El rechazo, por parte de los técnicos, para identificar una partida se hará constar en un acta E0 así como el motivo.

4. En caso de discrepancia el ganadero podrá presentar las alegaciones que estime oportunas ante el Consejo Regulador en un plazo de 10 días hábiles, que resolverá razonadamente en el plazo de los 10 días siguientes.

5. En ningún caso la identificación de los animales podrá dar lugar a clasificación o calificación de los animales de clase alguna.

6. La identificación de los cerdos se establecerá mediante la aplicación de un crotal numerado, específico para tales efectos, sumi-

nistrado por el Consejo Regulador, que se colocará necesariamente en la oreja de los animales.

Artículo 23.

1. Es obligación del ganadero notificar por escrito, por cualquier medio incluso por telefax y con una antelación mínima de 7 días hábiles al Consejo Regulador, la fecha prevista de entrada de los animales en extensificación.

2. La entrada en extensificación deberá producirse en todo caso antes de los tres meses de la fecha prevista para el sacrificio de los animales.

Artículo 24.

1. No podrá entrar en extensificación ningún animal sin la presencia de un veedor del Consejo Regulador, quien extenderá el acta de entrada modelo E5c, en la que se hará constar día de entrada, el número e identificación de los cerdos.

2. La falta de notificación y/o entrada en extensificación de animales sin control del Consejo Regulador, conllevará la desclasificación de la correspondiente partida en su totalidad.

Artículo 25.

En el caso de que en una misma finca existan varias partidas que entren en diferentes fechas en régimen de control de cebo extensivo, se levantará un acta E5c diferente para cada una de ellas. En este último caso, los Servicios Técnicos podrán adoptar aquellas medidas que permitan conocer cuáles son los cerdos que están siendo inspeccionados en cada momento y el lote al que pertenecen.

Artículo 26.

Durante todo el periodo de extensificación, se realizarán por los veedores o técnicos del Consejo Regulador visitas periódicas con la frecuencia que se estime oportuno, con la finalidad de comprobar la carga ganadera, alimentación y otros aspectos técnicos de los animales, extendiéndose de cada visita un acta modelo E0, dejando constancia de la misma al ganadero o responsable, siempre y cuando se encuentren en la explotación en el momento de la visita.

Artículo 27.

En explotaciones donde entren en extensividad más de una partida diferenciadas por raza, edad, peso o fecha de entrada, cada

una de ellas se considerarán como un único lote, al objeto de poder garantizar la trazabilidad de los productos.

Artículo 28.

1. Para el cumplimiento de la debida extensividad no se admitirán más de diez cerdos por cada hectárea.

2. La distancia entre los comederos y bebederos instalados será, como mínimo, de cien metros medidos en línea recta.

Artículo 29.

El sacrificio de los animales que optan a la calificación de cebo no se llevará a cabo hasta que hayan cumplido los doce meses de vida.

CAPÍTULO IV CLASIFICACIÓN DE LOS CERDOS

Artículo 30.

1. La clasificación de los animales la realizarán los Servicios Técnicos del Consejo Regulador de acuerdo con el contenido de las actas de control y los informes que puedan ser emitidos por los veedores.

2. Para animales que aprovechan la montanera, tanto de bellota como de recebo, será elemento a tener en cuenta para su clasificación, los pesos de entrada de los animales en montanera y al momento de su sacrificio para valorar las reposiciones.

3. La clasificación obtenida en ese momento será la máxima a la que podrán optar los jamones y paletas.

Artículo 31.

1. De acuerdo con lo prevenido en el art. 7.1 y 36.1 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida Dehesa de Extremadura, aquellas partidas en las que se determine, mediante los controles efectuados por los técnicos en la explotación, que los animales no pueden optar a la clasificación de Bellota, Recebo o Cebo, respectivamente, se incoará el correspondiente expediente de pérdida de la clasificación de animales aptos para obtener el amparo de la Denominación de Origen.

2. El expediente se iniciará por acuerdo del Consejo Regulador de la Denominación de Origen, y se seguirá por el procedimiento establecido en el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores segui-

dos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicable a este Consejo Regulador en virtud de lo dispuesto en el art. 1.2 del referido Reglamento y Decreto 18/2003, por el que se determinan los órganos competentes para el ejercicio de las funciones inspectoras y sancionadoras en materia de calidad agroalimentaria y comercialización de productos pesqueros.

CAPÍTULO V VENTA DE LOS CERDOS

Artículo 32.

En las actas de identificación quedará reflejado el deseo del ganadero, de que sus animales aparezcan o no en los listados que periódicamente distribuye la Denominación de Origen sobre cerdos amparados por la misma, a todos los industriales inscritos.

Artículo 33.

Los animales inscritos en la Denominación de Origen podrán enajenarse libremente y por cualquier título, a personas o industrias ajenas a la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, suponiendo tal práctica la pérdida automática del amparo de la misma.

Artículo 34.

1. El acuerdo de compraventa entre el ganadero e industrial acogidos a la Denominación de Origen, será libremente decidido por ambos, al igual que el precio de venta de los animales, siendo aconsejable la utilización del modelo de contrato tipo visado por el Consejo Regulador.

2. En el contrato tipo se reflejarán tanto las condiciones del acuerdo comercial alcanzado como el compromiso de las partes a respetar la clasificación otorgada por el Consejo Regulador.

CAPÍTULO VI SACRIFICIO DE LOS CERDOS

Artículo 35.

Constituye obligación del ganadero o titular de la explotación comunicar por escrito al veedor controlador de la respectiva explotación, las fechas previstas para el pesado de los cerdos con una antelación mínima de siete días hábiles.

Artículo 36.

1. Es obligación del ganadero o titular de la explotación notificar por escrito al Consejo Regulador, con una antelación mínima

de 72 horas, la identificación del matadero donde se sacrificarán los animales, así como la industria destinataria de las piezas.

2. Tanto el matadero como la industria de destino deberán estar inscritas en los correspondientes registros del Consejo Regulador (Registro de Mataderos, Registro de Secaderos y Registro de Bodegas).

Artículo 37.

El industrial destinatario de las piezas, notificará por escrito al Consejo Regulador, con una antelación mínima de 48 horas la fecha, hora y lugar de sacrificio de los animales, incluyendo los datos del ganadero y su explotación.

Artículo 38.

El sacrificio de cerdos sin la presencia y verificación de los veedores del Consejo Regulador supondrá la pérdida del amparo de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura” de los jamones y paletas obtenidos de los referidos animales.

Artículo 39.

1. El Consejo Regulador determinará las últimas fechas para el sacrificio de animales procedentes de montanera cuyas extremidades puedan ser amparadas por la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, y que opten a la calificación final de bellota y recebo. Igualmente, publicará estas fechas para general conocimiento mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El Consejo Regulador sólo podrá autorizar sacrificios en fechas posteriores a las aprobadas en casos excepcionales, en los que se hayan puesto de manifiesto circunstancias objetivas que impidan el sacrificio de estos animales con anterioridad a las fechas aprobadas, las cuales serán libremente apreciadas por el Consejo Regulador.

Artículo 40.

Realizado el sacrificio, se procederá al precintado de las piezas, exclusivamente jamones y paletas, una vez comprobada la identidad del animal de procedencia mediante el examen del correspondiente crotal auricular numerado.

Artículo 41.

La canal, incluida la cabeza y sin pella, deberá tener un peso mayor de 110 Kg. Se realizará previamente la verificación de la báscula que realice el pesaje de las mencionadas canales.

Artículo 42.

1. Las actuaciones de precintado de piezas se llevarán a cabo tantas veces como lotes resulten del sacrificio de los cerdos.

2. Los veedores dispondrán de un listado de todas las explotaciones marcadas donde se indicará número de lote, identidad del propietario, explotación, término municipal, número de cerdos marcados, peso de entrada en montanera en su caso, clasificación provisional a la que optan los animales y cualquier otra información de la cual se disponga.

Artículo 43.

1. Los datos referentes a la explotación, propietario de los cerdos, número de lote, peso de los cerdos en el sacrificio así como de las piezas: cantidad de jamones y paletas, numeración de precintos, industria destino de las piezas y todas aquellas incidencias que se presenten, se harán constar en el Acta de Sacrificio modelo 15, que extenderá el Veedor del Consejo Regulador.

2. A la extensión del Acta de Sacrificio modelo 15, deberá comparecer la persona responsable de la industria de destino, constituyendo obligación de los titulares de la referida industria comunicar por escrito al Consejo Regulador, y con anterioridad a la fecha del sacrificio, la identificación de dichas personas.

Artículo 44.

En el acta 15 se incluirá la expresión de que los cerdos optan a la clasificación de bellota, recebo o cebo, en cada caso.

Artículo 45.

1. La identificación de las piezas, exclusivamente jamones y paletas, se hará mediante la colocación en cada una de ellas, de precintos de plástico indeleble, con el siguiente código de colores distinto para cada una de las clasificaciones:

* Rojo —> bellota

* Verde —> recebo

* Amarillo —> cebo

2. El precinto de las piezas será numerado e identificado con la leyenda “Denominación de Origen Dehesa de Extremadura” indicándose la Campaña.

Artículo 46.

La industria donde se sacrifiquen los cerdos facilitarán a los veedores del Consejo Regulador copias de las guías de Origen

y Sanidad que ampara a los cerdos sacrificados, así como los pesos de las canales, contando para esto último con báscula de pesaje.

Artículo 47.

Con el fin de mantener actualizada la base de datos que la Denominación de Origen “Dehesa de Extremadura” viene realizando respecto a los niveles de ácidos grasos sintetizados por los animales en montanera a lo largo de diferentes campañas, en base a su detección en la grasa subcutánea, el Consejo Regulador autoriza a los veedores para realizar tomas de muestras de grasa de las canales, con carácter aleatorio, a la altura de la sínfisis isquiopubiana, para su posterior análisis de determinación de ácidos grasos.

CAPÍTULO VII

ELABORACIÓN DE JAMONES Y PALETAS

Artículo 48.

De acuerdo con lo previsto en el art. 18.1 a) del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, no se permitirá otro perfilado que el llamado corte serrano en «V» conservando siempre cada pieza la pezuña para facilitar su identificación.

Artículo 49.

Los veedores del Consejo Regulador vigilarán el estricto cumplimiento de las fases de salazón, lavado, asentado y secado-maduración, así como los tiempos mínimos de permanencia en bodega contemplados en el art. 15 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”.

Artículo 50.

Es obligación de cada industria ajustar los precintos a los jamones y paletas a medida que van madurando en sus instalaciones.

Artículo 51.

Las visitas de los veedores para comprobar el estado y situación de las piezas amparadas, se reflejarán mediante la extensión del acta de control en industria, modelo 10, que verifique dicho control, que incluirá la descripción técnica de los procesos a que se están sometiendo las piezas.

Artículo 52.

El movimiento de piezas entre las diferentes industrias deberá ser comunicado al Consejo Regulador para la comprobación de la correspondiente documentación, constituyendo el movimiento no

comunicado la comisión de falta tipificada en el Capítulo X del Reglamento de la Denominación de Origen.

Artículo 53.

Durante todo el proceso de elaboración, la situación de las piezas será siempre la de “optar a la clasificación de...”.

CAPÍTULO VIII

SALIDA DE JAMONES Y PALETAS AL MERCADO

Artículo 54.

El titular de la industria, una vez transcurrido el tiempo mínimo de maduración y seleccionadas y apartadas las piezas, solicitará por escrito al Consejo Regulador el etiquetado de las mismas.

Artículo 55.

1. Antes de salir cada pieza al mercado se procederá por los veedores del Consejo Regulador a la verificación de la calidad de las mismas, rechazando aquéllas que no cumplan el nivel mínimo para las distintas calidades y procediendo al etiquetado de las consideradas aptas tras la cala del producto.

2. Cada pieza apta se marcará mediante la fijación de una etiqueta con el marchamo especial de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”.

Artículo 56.

Los servicios técnicos verificarán la exactitud entre las piezas precintadas en cada industria con los números de precintos, debiendo coincidir con los datos obrantes en poder del Consejo Regulador.

Posteriormente se extenderá el acta de etiquetado, modelo 19, donde se hará constar: el número de piezas aptas, numeración y calidades de las mismas, piezas rechazadas y motivo de la descalificación.

Artículo 57.

1. Contra el acto de rechazo de piezas, el industrial interesado podrá presentar ante el Consejo Regulador las alegaciones que estime oportunas en el plazo de diez días hábiles.

2. Instruido el correspondiente expediente, el Consejo Regulador dictará acuerdo procediendo a la calificación definitiva.

3. Durante la sustanciación del expediente se colocarán precintos especiales a las piezas rechazadas.

CAPÍTULO IX EXACCIONES

Artículo 58.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, y Disposición Adicional Tercera. 5, de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, practicará a los ganaderos y/o titulares de las explotaciones inscritas las oportunas liquidaciones por cada animal identificado por los Servicios Técnicos del mismo, en la cantidad que aquél acuerde.

Artículo 59.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.3 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, y Disposición Adicional Tercera. 5, de la Ley 12/2002, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2003, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, practicará a los industriales inscritos las oportunas liquidaciones por cada pieza precintada procedente de los animales sacrificados.

Disposiciones finales.

Primera. Interpretación de las normas.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura” de acuerdo con lo prevenido en el art.

39 de su Reglamento ostenta la prerrogativa de interpretar las presentes normas y demás de aplicación, resolver motivadamente las dudas que ofrezca su cumplimiento y acordar cuantas actuaciones estime pertinentes para asegurar el prestigio de la Denominación de Origen en el mercado y la calidad de los productos por ella amparados.

Segunda. Obligatoriedad de las normas.

Conforme determina el art. 26.5 del Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “Dehesa de Extremadura”, las presentes normas son de obligado cumplimiento para todas las personas físicas y jurídicas inscritas en los Registros del Consejo Regulador.

Tercera. Entrada en vigor.

Las presentes normas serán de aplicación a la campaña 2007/2008, y mantendrán su vigencia en las posteriores salvo que se acuerde su derogación o modificación.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de las presentes normas, que se producirá el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, quedarán sin efecto las acordadas para la campaña 2006/2007 y otras anteriores si existieran.

Mérida, a 14 de agosto de 2007. El Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Dehesa de Extremadura, HERACLIO NARVÁEZ SANTOS.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por **AÑOS NATURALES INDIVISIBLES** (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56